



DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 10 de diciembre de 1985

NUM. 54

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 21 CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1985

ORDEN DEL DIA:

- a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Debate y votación del acuerdo suscrito por el Gobierno de Navarra con el Gobierno de la Nación, sobre adaptación del vigente Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

- a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.**
- b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Pág. 2.)**

El Presidente del Parlamento de Navarra procede a la lectura del acuerdo de la Junta de Portavoces por el que se somete a la consideración de la Cámara el debate del asunto por el procedimiento de lectura única. Sometido a votación es aceptado el procedimiento. (Pág. 2.)

El Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (señor Arlabán Esparza) hace la defensa del proyecto de Ley Foral. (Pág. 3.)

En el turno a favor intervienen los señores Ardáiz Egüés (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Monge Recalde (G. P. Moderado), Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco) y Viguria Caparros (G. P. Mixto); en contra lo

hace el señor López Borderías (G. P. Popular). A continuación toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra (señor Urralburu Tainta). Es aprobada la Ley Foral. (Pág. 7.)

Debate y votación del acuerdo suscrito por el Gobierno de Navarra con el Gobierno de la Nación, sobre adaptación del vigente Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta. (Pág. 14.)

El Secretario Segundo de la Cámara (Señor Cristóbal García) lee el procedimiento establecido para el debate del acuerdo. (Pág. 14.)

El Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (señor Arlabán Esparza) hace la defensa del acuerdo. (Pág. 14.)

En el turno a favor intervienen los señores Ardáiz Egüés, Zubiaur Alegre, Pegenaute Garde (G. P. Moderado), Ciáurriz Gómez, Del Burgo Tajadura (G. P. Popular) y Viguria Caparros. Toma la palabra a continuación el Presidente del Gobierno de Navarra (señor Urralburu Tainta). Es aprobado el acuerdo. (Pág. 17.)

Se levanta la sesión a las 19 horas y 54 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

- a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.**
- b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

SR. PRESIDENTE: *Se abre la sesión. Señorías, la urgencia de la convocatoria entiende esta Presidencia que no es necesario explicarla, dado el conocimiento que de los temas hoy sometidos a debate han tenido todos los Grupos Parlamentarios por uno u otro cauce. Entramos, así pues, en el primer punto del orden del día. En el apartado a) nos dice: «Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Fo-*

ral del Impuesto sobre el Valor Añadido». Y en el apartado b): «Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido».

Comenzamos con el apartado a), indicando al respecto a sus señorías que la Junta de Portavoces, de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 9 de diciembre, adoptó el siguiente acuerdo: «Proponer al Pleno de la Cámara la tramitación directa, y en lectura única ante el mismo, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento del Parlamento». En consecuencia, es necesario que sus señorías adopten acuerdo expreso al respecto, siendo el voto afirmativo favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo, contrario a tal posibilidad. Por lo tanto, atención señorías, vamos a votar. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Segundo de la Cámara.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): 31 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Pasamos al apartado b) de este primer punto del orden del día, que dice. «Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido». Conforme al apartado 2 del citado artículo 153, procedemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiéndose seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación, como antes lo hemos ya acordado. Para la presentación del proyecto tiene la palabra, por analogía de los artículos 134 y el 86, el Consejero de Economía y Hacienda, señor Arlabán. Adelante.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Arlabán Esparza): Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, me corresponde, en nombre del Gobierno de Navarra, someter a la consideración de ustedes la Ley del Impuesto del Valor Añadido. Voy a tranquilizarles a todas sus señorías, ya que tratándose de una Ley voluminosa, voy a intentar soslayar aquellos aspectos técnicos para hacer especial hincapié en otros aspectos económicos que están inmersos en el propio proyecto de Ley que tramita el Gobierno, y que a todos ustedes pueden interesar. Voy a hablar, por tanto, de lo que es el IVA, de las razones para la implantación de un Impuesto sobre el Valor Añadido, de aquellos efectos económicos más importantes y que van a tener que soportar el consumidor final, y finalmente haré una referencia a aquellas cuestiones que el proyecto de Ley trata y que son novedosas con relación al régimen de la Imposición Indirecta, y éstas son los regímenes especiales, las exenciones, los tipos impositivos y el régimen transitorio de transición de un Impuesto en cascada a un Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo primero que hay que hablar, ¿qué es el IVA? Pues, el IVA es un impuesto sobre el consumo. A pesar de ser un impuesto sobre el consumo, lo que hace es gravar el valor añadido que se produce en todas las fases de producción y distribución de bienes y servicios, permitiendo deducir precisamente el IVA soportado en las distintas fases. (PAUSA). Con el Impuesto sobre el Valor Añadido se cierra la Reforma Fiscal que fue iniciada en el año 1977 con la aparición del nuevo Impuesto sobre la Renta y el nuevo Impuesto sobre Sociedades. El IVA se configura como el eje central o como la pieza central del nuevo régimen de la Imposición Indirecta, y quedando muy claras tres figuras, que permiten definir la capacidad de pago de un sistema económico. Y éstos son la Renta —y en la Renta incluyo el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de

Sociedades—; el consumo, cuya pieza fundamental es el Impuesto sobre el Valor Añadido; y dos impuestos de cierre o de control, como son el Impuesto sobre Patrimonio o el Impuesto de Sucesiones.

En el ámbito privado, diferente del tráfico mercantil, subsistirán otras figuras como son el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en el tráfico mercantil subsistirán asimismo determinados impuestos especiales que tratan de desincentivar determinados consumos específicos, y éstos son los que recogerá la Ley de Impuestos Especiales que tratará posteriormente este Parlamento. (PAUSA).

¿Cuáles son las razones para la implantación del Impuesto del Valor Añadido? El actual sistema de Imposición Indirecta arranca del año 1964, en el que, por acuerdo de Diputación, se aprobaron las normas para la exacción del Impuesto de Tráfico de Empresas. El Impuesto de Tráfico de Empresas es un impuesto que grava la producción, es un impuesto acumulativo y en cascada, y no permite la deducción de la cuota soportada en las fases anteriores. De la definición de lo que es el Impuesto de Tráfico de Empresas se observan ciertos inconvenientes que conviene ir sustituyéndolo por un Impuesto sobre el Valor Añadido, que para el propio Impuesto van a suponer ventajas con relación fundamentalmente al Impuesto de Tráfico de Empresas.

Los inconvenientes de la actual Imposición Indirecta son su falta de neutralidad. Neutralidad en su doble vertiente, interior y exterior. Neutralidad interior, en cuanto que la carga tributaria que actualmente soporta un bien o un producto es diferente dependiendo de la longitud del proceso de producción y distribución de ese bien. Neutralidad exterior, en que resulta actualmente muy difícil determinar la carga fiscal soportada en el interior para que, de acuerdo con las normas internacionales de que los Impuestos Indirectos se gravan en el país de destino, dejar el producto libre de impuestos y consiguientemente gravarse en el país importador. Resulta extremadamente difícil porque, en algunos casos y, en determinadas empresas, debido a su grado de integración, la carga fiscal, efectivamente soportada por un mismo producto, depende de unos sectores a otros.

Otro de los inconvenientes del Impuesto de Tráfico de Empresas es que discrimina los bienes de inversión. ¿Por qué los discrimina? Pues, por una razón fundamental, porque los somete doblemente a gravamen. En primer lugar, los somete a gravamen en el momento de la adquisición, y en segundo lugar, los somete a gravamen una vez que es incorporado el coste empresarial, a través del proceso de las amortizaciones. Es un Impuesto que carece también, el Impuesto de Tráfico de Empresas, de generalidad, en la medida en que hay amplios sectores en la actualidad que no resultan gravados por el Impuesto de Tráfico de Empresas, y

me referiré especialmente a tres que ustedes bien conocen. Todo el sector primario no resulta gravado por el Impuesto de Tráfico de Empresas; no resultan tampoco gravados los minoristas; y no resultan gravados asimismo los profesionales y artistas. Frente a estos inconvenientes de la actual Imposición Indirecta, surgen por comparación las ventajas que va a comportar el Impuesto del Valor Añadido.

En primer lugar, una de las ventajas es su neutralidad interna. Neutralidad interna en la medida en que la carga fiscal que va a soportar un producto no va a depender de la longitud del proceso de producción o de distribución. Da igual que los pasos sean 20 que que sea 1, la carga fiscal se determinará aplicando el tipo impositivo del 6, del 12 o del 33, al precio de venta de ese producto, libre de impuestos. Por lo tanto, elimina aquellos incentivos a la integración vertical de las empresas, y han de ser las razones técnicas o de eficiencia económica las que determinarán el grado de concentración de las empresas y no razones de tipo fiscal.

Elimina también la doble imposición de los bienes de inversión, en cuanto que el proyecto de Ley regula convenientemente que los bienes de inversión adquiridos van a permitir deducirse automáticamente en la próxima liquidación que normalmente es con carácter trimestral, aunque también para las empresas con facturación de más de 1.000 millones de pesetas, la fecha de periodicidad es mensual.

Su neutralidad externa es evidente y se evitarán algunos de los inconvenientes que actualmente vienen siendo criticados a España en el seno del GAT y en el seno de la Comunidad Económica Europea. Las cláusulas antidumping que normalmente vienen aplicando a los países importadores de productos españoles no podrán aducirse puesto que el Impuesto sobre el Valor Añadido, un impuesto de corte europeo, no podrá en modo alguno contener una ayuda encubierta a la exportación, esto es evidentemente, lo que normalmente han criticado países importadores, en cuanto que el mecanismo de ajuste en frontera de la desgravación fiscal que desaparece con la implantación del nuevo impuesto, en algunos casos y fundamentalmente en productos de la industria alimentaria, suponía una ayuda encubierta a la exportación, con lo cual se creaban disfunciones en el tráfico internacional.

Se va a producir una racionalidad en el ámbito también de nuestra Imposición Indirecta, en cuanto que desaparecen veinticuatro figuras impositivas que vienen a ser sustituidas por una sola, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Desaparecen aquellos impuestos que son más comúnmente conocidos por todas sus señorías, como son el Impuesto de Tráfico de Empresas, el Impuesto de Lujo, Impuestos Especiales sobre Bebidas Refrescantes, y los mecanismos de ajuste en frontera, como son la des-

gravación fiscal a la exportación y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Constituye también el IVA, entre las ventajas que reporta respecto a la Imposición Indirecta actual, un eficaz elemento de lucha contra el fraude fiscal, y por dos razones fundamentales, puesto que permite, en primer lugar, un control cruzado entre clientes y proveedores, las compras de uno son ventas del otro, y efectivamente todo el mundo va a querer poner de manifiesto las compras que ha realizado para poder deducir el IVA soportado; y en cuanto que también, y en segundo lugar, va a permitir una información muy importante para la Hacienda de Navarra en otros impuestos de naturaleza directa, como son el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Sociedades. Es evidente que a través del IVA vamos a conocer dos partidas fundamentales de la cuenta de explotación, cuales son las ventas y las compras. Todo este conjunto de razones para la implantación del Impuesto del Valor Añadido, con independencia, además, de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, de las que el IVA trae causa, determina la opción de un Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quiero reseñar que el proyecto de Ley, que se somete a consideración del Parlamento, hace cumplimiento fiel de las exigencias en materia comunitaria, de las exigencias comunitarias en el ámbito de la Imposición Indirecta. Efectivamente, el proyecto de Ley se adapta a la VI Directiva de las Comunidades Europeas.

Otro aspecto que me gustaría reseñar y que quizás, tanto ustedes como la opinión pública, les podría interesar, son los efectos económicos de la implantación de un Impuesto sobre el Valor Añadido que subyacen quizás en el proyecto de Ley. Quiero señalar, en primer lugar, que sobre estos aspectos de los efectos económicos existe abundante literatura, con opiniones seriamente razonadas y para todos los gustos y en modo alguno nada concluyente. Así se podía pensar quizás que el mayor potencial recaudatorio del IVA va a suponer un incremento de la presión fiscal y consiguientemente podría contribuir a una elevación de precios. Pero también se podía pensar que el mayor potencial recaudatorio del IVA va a permitir reducir el déficit público, liberar fondos cautivos que están dentro del sistema financiero, y consiguientemente incentivar la inversión privada y el empleo. Mi opinión sobre este tema es que no se debe ser beligerante con estos asuntos, puesto que las opiniones sobre este tema, o las conclusiones, perdón, sobre estos temas, son dudosas o cuando menos inciertas.

Voy a hablar brevemente sobre los efectos, sobre la distribución de la renta, sobre el empleo y la inversión, comercio exterior, recaudación y precios. Sobre la distribución de la renta, y brevemente por no consumir mi tiempo, he de decir que efectivamente se va a producir una distribución de la carga

tributaria entre los distintos sectores económicos. Y se va a producir porque va a soportar una mayor carga tributaria el sector servicios, en cuanto que anteriormente estaban exentos. Va a soportar, a mi juicio, una menor carga tributaria el sector industrial; y va a resultar indiferente para el sector agrario. Los efectos sobre la inversión y el empleo van a ser beneficiosos. Hay multitud de países que han adoptado un Impuesto sobre el Valor Añadido por estas razones. ¿Y por qué van a resultar beneficiosos? Porque efectivamente con el Impuesto de Tráfico de Empresas resultaba gravado doblemente, como he señalado anteriormente, en el momento de la adquisición y en el momento de la incorporación a los costes empresariales a través del proceso de amortizaciones.

En el proyecto de Ley se regula, por otra parte, convenientemente el Régimen Transitorio, porque normalmente, y para evitar quizás una caída de la inversión en el período previo a la adopción de un Impuesto sobre el Valor Añadido, se establece en el proyecto de Ley con carácter general que se va a poder deducir el 6 % de las inversiones realizadas en el año 1985, precisamente por el motivo que he señalado. Yo creo que los efectos van a ser beneficiosos sobre la inversión. Todos sabemos también que la inversión empresarial genera empleo, y estos efectos beneficiosos se van a ver quizás más claros a medio y largo plazo, porque quizás a corto plazo, no conviene olvidar esto, con el ITE los procesos de producción que eran intensivos en el factor trabajo resultaban beneficiados con respecto a los procesos de producción que estaban integrados fundamentalmente por el factor capital, y pudiera producirse una sustitución de procesos de producción de factor capital de trabajo, al ser tratados mejor por el nuevo Impuesto. En todo caso, los efectos beneficiosos se van a producir a medio y largo plazo.

Sobre el comercio exterior los efectos del IVA, en principio, el Impuesto del Valor Añadido a la importación supone un tipo de gravamen superior al impuesto de compensación de gravámenes interiores y pudiera, en principio, pensarse que se van a incrementar los precios de las importaciones. Pero ello no va a ser así, porque, paralelamente a este proceso de adopción de un Impuesto sobre el Valor Añadido, se van a producir el desarme arancelario frente a la Comunidad Económica Europea. Por lo tanto, creo que ambos efectos se van a poder compensar.

Sobre las exportaciones es evidente que aquellos productos, cuya desgravación fiscal a la exportación supongan una ayuda encubierta a la misma, pues, pudieran resultar perjudicados con la implantación de un Impuesto sobre el Valor Añadido. Pero un estudio realizado, creo que por el Ministerio de Economía y Hacienda, demuestra que no va a haber inconvenientes en el sector exportador por la implantación de un Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los efectos sobre la recaudación, nadie duda de que el potencial recaudatorio del IVA es mayor que los impuestos a los que sustituye, fundamentalmente por su carácter de generalidad y también porque el Impuesto sobre el Valor Añadido dificulta el fraude. No obstante, los tipos de IVA se han calculado de tal forma que se mantenga la presión fiscal y, en el supuesto de que la presión fiscal se mantenga, lógicamente la recaudación va a ser, pues, en relación fundamentalmente, así al menos se recoge en los Presupuestos Generales del Estado, con el incremento de precios y una mejora de gestión. De todas las formas, yo creo que la recaudación por el Impuesto del Valor Añadido va a depender fundamentalmente en Navarra de la gestión que realicemos. Si somos capaces de hacer una gestión ágil y buena, efectivamente recaudaremos más.

Y entro en uno de los temas quizás más controvertidos, como es el efecto sobre precios. Y sobre esto también quiero decir que no hay ninguna literatura concluyente sobre la materia. Tenemos experiencias internacionales, a las que posteriormente haré referencia, pero es evidente que normalmente se suele asociar, en algunos casos, el IVA con los precios. Y el IVA se suele asociar con los precios por un motivo fundamental. El IVA va a comportar una distribución de la carga tributaria importante por sectores y por productos. Pero por productos, en concreto, también resulta totalmente imposible acotar unos tipos de IVA que se ajusten perfectamente al ITE que estaban soportando anteriormente esos mismos productos.

Globalmente los tipos se han determinado para que no se incremente la presión fiscal y consiguiendo no haya un efecto precios, es decir, no aumente el nivel de precios de la economía. Pero es evidente que aquellos productos que con el IVA van a tener una mayor carga tributaria que con el ITE y Lujo, van a intentar trasladar esto hacia el consumidor final y consiguiendo se eleven los precios. Y aquellos otros productos que vean disminuida la carga tributaria por el llamado «efecto» «viscosidad de los precios» o la resistencia a la baja van a intentar obtener una renta fiscal. Por eso, ante datos que yo estimo poco fundados, pero en todo caso los más fundados sí que los estimo, los del Ministerio de Economía y Hacienda, por este efecto viscosidad de los precios, entiendo que hay que dar por buenos los que el Ministerio estima en torno al 2-2,5 %.

Lógicamente a nadie se le alcanza, a nadie se le olvida que nosotros no tenemos los mecanismos que tiene una política económica nacional para controlar los precios, y estos mecanismos son los mecanismos fundamentalmente de la política monetaria, porque, si no hay dinero para comprar, al final no suben los precios. Eso no se olvide. Si algo ha sido especialmente exitoso en toda política económica, ha sido la política monetaria. Si no dejamos crecer las disponibilidades líquidas o la masa monetaria,

no se incrementarán los precios. Por contra ha de jugar también el libre juego de la oferta y la demanda y, asimismo, existe la posibilidad de intervenir aquellos precios que tengan, aquellos productos que tengan fijado el precio administrativamente.

Yo también quiero transmitir aquí aquellas —y aclarar ante la opinión pública y ante ustedes, es mi obligación—, aquellas razones que pudieran dar lugar a un incremento de precios, como pueden ser aquellos factores psicológicos. Los tipos de IVA son notablemente superiores a los tipos de ITE. En principio puede existir una psicosis alcista, previa a la introducción del Impuesto sobre el Valor Añadido, psicosis alcista que, en todo caso, creo que no durará más de tres meses. Puede ser también otra de las razones una incorrecta aplicación por parte de los empresarios o de los agentes económicos del IVA. Y efectivamente, el IVA no es un coste para el empresario, el IVA es un crédito que tiene frente a la Hacienda de Navarra en este caso y que va a poder solicitar su devolución en el momento en que presente la declaración-liquidación, normalmente con carácter trimestral. A diferencia del ITE, el ITE sí que suponía un coste para el empresario, el IVA no es un coste para el empresario. Otras razones que hayan podido influir, quizás en otros países, me refiero, porque el proyecto de Ley trata adecuadamente estos temas, ha sido una deficiente regulación del Impuesto. Y por dos razones, porque se han introducido en algunos países exenciones en fases intermedias, y quiero señalar que las exenciones en fases intermedias lo único que contribuyen es al incremento de la recaudación y consiguientemente al incremento de la presión fiscal y al incremento de los precios. ¿Y por qué contribuyen al incremento de la recaudación? Porque, cuando en una fase se declara exenta, no se puede pedir la devolución del IVA soportado. Consecuentemente, en las fases subsiguientes habrá que gravar con el Impuesto del Valor Añadido y no se podrá solicitar la devolución porque tampoco ha habido IVA soportado. El período transitorio creo que también se regula convenientemente y se permite la devolución del 6 % del valor de las existencias inventariadas y en poder del empresario al 31 de diciembre de 1985. Asimismo en el régimen transitorio se permite la devolución del 6 % de los bienes de inversión adquiridos durante el año 1985.

Finalmente quiero referirme a hechos que ustedes pueden conocer, y es la experiencia en 31 países que se ha aplicado el IVA, el efecto que se ha producido en los precios en estos 31 países. En 21 no ha habido incremento de los precios, en 6 países el incremento de los precios ha correspondido precisamente al incremento de la presión fiscal, y en 4 países, entre los que están Israel, Italia y Perú, creo recordar, ha habido un incremento de precios por encima de la presión fiscal, y esto ha sido de-

bido a unas políticas monetarias permisivas y a unas políticas salariales inadecuadas.

Finalmente, quiero referirme a aquellos aspectos técnicos del proyecto de Ley, que son novedosos con relación a los Impuestos a los que sustituyen. Ya he relatado que los tipos impositivos son tres: el 6, el 12 y el 33. El tipo del 33 o incremental se aplica a los bienes de carácter que se consideran suntuarios. No obstante, se reduce el número de productos que están sometidos a este tipo del 33, porque han cambiado los hábitos de la sociedad desde que se implantó el Impuesto sobre Lujo. El tipo impositivo del 6 son bienes de carácter social, y el normal es el tipo de 12 %.

Hay exenciones. Las exenciones se refieren tanto a operaciones internas como a operaciones de exportación. Entre las operaciones interiores se declaran exentas todas aquellas referidas a la Asistencia Sanitaria, Educación, Cultura y Deporte y Operaciones Financieras y de Seguros. Estas últimas quizás han sido por razones técnicas y por razones de equiparación con otros países de la Comunidad Económica Europea. Todas las exportaciones, puesto que el IVA se grava en el país de destino, se declaran exentas. Asimismo tendrán la consideración de país extranjero las exportaciones que se hagan a Ceuta, Canarias y Melilla, zonas donde no se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ya he hablado del régimen transitorio para que las existencias no resulten gravadas doblemente. Se permite con carácter general, hay excepciones, una deducción del 6 % del inventario en poder de los empresarios al 31 de diciembre del 85, y para los bienes de inversión, asimismo con carácter general, se establece un 6 % de los bienes de inversión adquiridos en 1985.

Bien, voy a hablar finalmente de los regímenes especiales. Creo que la generalidad del Impuesto debe compaginarse con las diferentes condiciones de los sujetos económicos, en cuanto que los mismos no iban a ser capaces de ofrecer a la Hacienda de Navarra las obligaciones formales, registrales y contables que exige el propio Impuesto y, por tanto, tratando de compaginar la generalidad del impuesto con la realidad económica, se arbitran unos regímenes especiales, entre los que quiero destacar brevemente los siguientes: el régimen simplificado, que afecta a aquellas empresas que en el año 1985 hayan vendido menos de 50 millones de pesetas. Es un régimen de carácter voluntario y afectará a determinados sectores que se fijarán reglamentariamente. El régimen de la Agricultura, de aplicación automática, salvo renuncia, y exonera a los agricultores de todas las obligaciones de liquidación y pago, así como aquellas otras de carácter administrativo o contable. Va a permitir al agricultor repercutir al comprador de sus productos naturales, un tanto alzado. Ese tanto alzado deberá ser ofrecido al agricultor en factura y el fabricante o el comprador de

esos productos va a permitir deducir ese tanto alzado que le repercute el agricultor. Pero, en todo caso, el agricultor está claro que no tiene ninguna relación con Hacienda desde el punto de vista del IVA.

Existen otros regímenes especiales que quiero pasar sobre la marcha, como son el régimen especial de bienes usados, en cuanto que éstos ya suponen una carga tributaria incorporada en el propio bien. Lógicamente, cuando entran otra vez en el juego del tráfico privado para los que habitualmente se dedican a esto, se establece un régimen especial, cuya base imponible es el 30 % del valor de la contraprestación, o bien pueden optar por la diferencia entre el valor de enajenación y el de compra. Y por fin, existen los regímenes especiales del Comercio Minorista, que son dos, el de determinación proporcional de bases imponibles y el de recargo de equivalencias, tan controvertido. El régimen de determinación proporcional de bases imponibles es para aquellos comerciantes minoristas que venden productos que están sujetos a los diferentes tipos de gravamen del Impuesto del Valor Añadido, es decir al 6, al 12 o al 33. Se permite que apliquen para el año 1986, en función de la proporción que hubieran tenido estos mismos productos en ventas en el año 1985. Y el régimen de recargo de equivalencia, que se aplica a aquellos comerciantes minoristas personas físicas. Yo quiero adelantar aquí que, efectivamente, puede suponer una quiebra de la neutralidad del Impuesto, en la medida en que diferencia a personas físicas y personas jurídicas, pero, no obstante, yo creo que han sido las razones de la existencia de 500.000 contribuyentes que no podían ofrecer todas las obligaciones y no podían presentar de índole contable formal y registral las que han determinado la existencia de este recargo de equivalencia.

Yo en todo caso, le deseo corta vida al recargo de equivalencia, pero evidentemente, si se suprime este sistema especial, las obligaciones van a aumentar y se puede argumentar, porque de hecho ya lo han hecho, que los que estén fuera del recargo de equivalencia, sus obligaciones son superiores y consiguientemente la presión fiscal indirecta es notablemente superior.

Finalmente, y por concluir, quiero destacar que, por estas razones expuestas, por las ventajas que ofrece el IVA sobre los impuestos a los que sustituye, así como por la razón de que estamos obligados a la adopción de un Impuesto sobre el Valor Añadido, derivado esto del artículo 18 del Convenio Económico, otra razón fundamental, a mi juicio, es la de que supone un paso hacia la modernización de nuestra Imposición Indirecta; pido el voto favorable de todas sus señorías. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arlabán. ¿Para turno a favor al proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido? (PAUSA).

Señor Ardáiz, señor Viguria, señor Monge, señor Ciáurriz, señor Zubiaur. Señor Ardáiz, tiene la palabra, por un tiempo de diez minutos.

SR. ARDAIZ EGÜES: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señora y señores Parlamentarios. Poco se puede añadir a las razones expuestas por el señor Consejero para votar favorablemente el proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido. Pero, además de la exigencia de racionalidad económica que conlleva el perfeccionamiento de la Imposición Indirecta, completando así el proceso de reforma tributaria iniciado en este país en el año 1978, y que nos va a alinear con los sistemas tributarios en los países más avanzados, quiero destacar, y sin ánimo además de reabrir el viejo debate sobre imposición directa e indirecta y sus respectivas incidencias en la distribución de la renta y la riqueza, quiero destacar, digo, la incidencia positiva del IVA sobre la inversión empresarial y, por tanto, sobre la generación de empleo.

No es necesario recordar que la necesidad de fomentar la inversión en una época de atonía fue el motivo principal que llevó a nuestro país vecino, Francia, a poner en marcha en 1954 el Impuesto sobre el Valor Añadido. Es claro que en la elección de una u otra política tributaria, dando mayor peso específico a la imposición directa o indirecta, interviene la contemplación de los objetivos que se pretende alcanzar, porque de su consecución se derivan unos efectos macroeconómicos diferenciales. Uno de aquellos objetivos es obviamente el formular una política económica coherente y acorde con las necesidades del país en cada momento. Y estarán conmigo sus señorías en que una de las necesidades prioritarias de este país es la disminución de la tasa de paro, problema acuciante para muchas familias, que sólo se resuelve a través de la inversión empresarial.

A nuestro entender, ya no cabe la vieja discusión sobre si la imposición directa al consumo es más o menos progresista. Lo importante, a nuestro entender, es si la elección de este determinado sistema impositivo ayuda más o menos que el anterior sistema del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, si ayuda más, digo, al crecimiento del empleo y a la distribución del trabajo.

Ha dicho el señor Consejero que hay mucha literatura sobre las consecuencias de la implantación del impuesto y, desde luego, ninguna concluyente. Pero también sabemos que uno de los factores más positivos del IVA es su contrastada aptitud para fomentar la inversión. Esperamos que su entrada en vigor en nuestra Comunidad acelere dos de los objetivos programáticos del Partido que sostiene al Gobierno de Navarra y dos de los objetivos programáticos del propio Gobierno: el desarrollo económico de nuestra Comunidad y la generación de empleo en Navarra. Gracias, señorías.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ardáiz. Señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Señor Presidente, señorías, después de lo que ha dicho el Consejero de Hacienda y Economía en cuanto a las ventajas del IVA, realmente sería ocioso insistir en ellas porque las ha perfilado de mano maestra. Pero, en este momento no sólo estamos tratando de la aprobación de una Ley del IVA en Navarra, en virtud de las razones expuestas por el señor Consejero, que serían bastantes para hacerlo, sino que nos encontramos en una situación que, aunque sea motivo del número 2 del orden del día, sin embargo es muy difícil suprimir la concatenación, el engranaje que existe con este asunto que es el primero. Porque no estamos en una mera contemplación de si el IVA es superior al ITE, que efectivamente lo es por las razones que se han dicho, sino que estamos ante la situación de que en Navarra tenemos que ir a la implantación de un nuevo impuesto que es el IVA, de un impuesto sobre el consumo que viene a sustituir a un impuesto sobre el tráfico.*

Navarra en sus vicisitudes en la imposición indirecta ha venido pasando por distintos estadios. En el Convenio de 1941 se establecieron como impuestos indirectos los que se llamaban de Usos y Consumos, que después fueron sustituidos por los que se llamaban sobre el Gasto en cuyo rendimiento Navarra participaba en plan de lo que se llamaba Régimen de Administración y Cobranza. En aquel entonces Navarra fue a asegurar un cupo a su favor, prescindiendo de otra consideración importante que no era muy difícil hacer, porque sabido es que, aparte de la clásica disputa de si los impuestos directos deben ser mayores que los indirectos, la realidad de la vida acusa que la imposición indirecta siempre va «in crescendo», porque recae sobre el consumo, que alcanza a todas las rentas.

Después se pasó al planteamiento del año 1969, en donde se reguló el ITE. Entonces hubo una variante respecto al Convenio de 1941 y es que, queriéndose olvidar Navarra del Régimen de Administración y Consumo que traía consigo, entre otras cosas, la constante inspección del Estado, y habiendo experimentado que la imposición indirecta siempre va a más, lo que hizo es lo que vulgarmente se llama darle vuelta a la tortilla, es decir, lo que tenía en plan de Administración y Cobranza que pasara a ser un impuesto propio, aunque el costo de este pase de una situación a otra mejor fuese el tener que observar lo que dice el artículo 18: los mismos tipos, tarifas, exenciones, etcétera.

Y ahora nos encontramos con el Impuesto sobre el Valor Añadido. Ciertamente es que Navarra tiene una competencia fiscal, pero cierto es también que en la imposición indirecta, valga la frase pronunciada hace tiempo, esa competencia fiscal se ejerce dentro de un orden, el orden lo significa la limitación que voluntariamente aceptó Navarra y lo fija también

el que no se pueda ir contra los convenios internacionales o contra los impuestos propios del Estado. Y en estas circunstancias, que ya no son sólo las circunstancias ideales del percepcionamiento de la figura impositiva IVA sobre la figura impositiva ITE, es cuando al Parlamento de Navarra se le plantea el problema de definirse sobre el proyecto de Ley del Gobierno.

Evidentemente, el proyecto de Ley del Gobierno, por las razones que aquí ya se han dicho, y una muy importante la que acaba de decir el que me ha precedido en el uso de la palabra, es algo que nosotros tenemos que aceptar por su virtualidad en sí, pero también porque en cierto modo y por propia voluntad hemos de observar una limitación que en su día aceptamos. Mi Grupo Parlamentario, por estas razones, va a votar que sí a favor de la Ley, pero con un gran sentimiento, que no es una pega que pongamos contra el proyecto de Ley que nos presenta el Gobierno, que no lo podía traer de otra manera distinta a la de la Ley de agosto de este año, implantada por el Estado.

Lo mismo decimos a la Ley del Estado y por lo de «copio, copias, copiare» lo aplicamos a la de Navarra. Esa virtud que se canta del impuesto del IVA como es la «neutralidad», tiene una quiebra muy importante: falla cuál es en el Régimen Especial, llamado Recargo de equivalencia, sobre el que el señor Consejero ha dicho, y yo comparto, que le desea muy poca vida de existencia.

Es singular que en el Estado y en Navarra tengamos que desear breve existencia a ese régimen especial, del que en alguna ocasión se ha dicho que no era un régimen especial, sino que tenía la naturaleza específica de un impuesto, cosa que no es así, y acabaron por reconocer nuestros contradictores en la negociación, porque se trata de un régimen especial dentro del mismo impuesto; como en el Impuesto, de Utilidades, donde había un régimen especial llamado de Evaluación Global, que no era un impuesto específico, sino una figura para poder simplificar la exacción o el cobro del tributo. Y ahora también, como el Estado se encuentra con esos 500.000 posibles contribuyentes, que no tienen contabilidad porque son modestos y que no tienen el montaje de las Sociedades, se ha sacado de la manga esta figura del recargo de equivalencia. Pero, en cierto modo, si el Impuesto del Valor Añadido está implantado con arreglo a la Directiva VI de las Comunidades Europeas, la obligatoriedad del recargo de equivalencia ya no está en línea con esa Directiva VI, porque si la implantación de ese recargo fuese obligada, todos los países europeos habrían de estar alineados, y resulta que no es así, porque algunos no tienen el recargo de equivalencia como obligatorio y otros lo tienen, como sucede en Bélgica, donde es opcional.

Lo terrible es la falta de «neutralidad» impositiva del recargo, que crea un problema a los mino-

ristas, a los pequeños, y crea una discriminación de ellos con respecto a las sociedades y de ellos entre sí, ya que se perfijaba «a priori» un margen de ganancia que sale del tipo impositivo que le ponen al contribuyente, de donde resulta que el que tenga un margen de ganancia superior que le ha perfijado la Administración, estará obteniendo una diferencia a su favor, que no va a venir a las arcas de la Diputación sino a su bolsillo particular, y el otro puede estar perdiendo.

Nuestro voto va a ser que sí, pero lamentando que tengamos que decir que sí también a una figura que no compartimos, como es la del recargo de equivalencia.

Hay una cosa que considero acertada, aunque ésta sea de tipo procedimental. La Disposición Adicional 2, en donde se establece una autorización al Gobierno para que dicte las disposiciones complementarias para el desarrollo de este impuesto, porque se evita la rigidez de que había que venir primero al Parlamento, ahora se tendrá que venir al Parlamento a dar cuenta del Decreto. Votaremos que sí, haciendo un ruego al Gobierno, aunque considero que es innecesario, y es el siguiente: Primero, que, si «de facto» hay alguna manera de paliar los efectos del recargo de equivalencia, discurran; y segundo, que en la exacción del impuesto, vista la complejidad del mismo, el cambio brusco, el poco tiempo que queda para su aplicación, tenga la Administración Foral ese sentido del bien hacer que siempre le caracterizó, que no agarrote a los contribuyentes, sino que los ilustre y les ayude para que puedan cumplir sus obligaciones, para lo cual no sólo hace falta buena voluntad, sino empollarse el tema y ya tienen lo suyo. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubiaur. Señor Monge, tiene la palabra.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, a mí me parece que el tema de la valoración de la Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido da en este Parlamento de Navarra para muy poco, en lo que se refiere a debate, y a una crítica más o menos constructiva o destructiva, según se prefiera, sobre el contenido de dicha Ley. Porque yo distinguiría muy bien en esta cuestión aquello que afecta al Gobierno de Madrid y aquello que, como consecuencia de lo que el Gobierno de Madrid ha hecho, compete hacer dentro de una misión, diríamos, diligente, le corresponde al Gobierno de Navarra. Y voy a tratar de aclarar estos conceptos, porque posiblemente alguno de ustedes está haciendo ya interrogantes sobre lo que pretendo decir.

Estamos para dar nuestro voto positivo o negativo a la Ley que establece en España el Impuesto del Valor Añadido en su aplicación al territorio foral. Y aquí, naturalmente, hay que remitirse, como hace muy bien este preámbulo del Convenio, al Título Preliminar del Convenio Económico de Na-

varra del año 69, donde se nos habla de la necesidad de armonizar el régimen tributario de Navarra con los nuevos impuestos del Estado. Estamos, pues, ante un nuevo impuesto del Estado. Y como además el Gobierno de Navarra ha optado por negociar con el Gobierno de Madrid la acomodación de ese impuesto nuevo que se crea, a fin de lograr esa armonización, y como además en esas negociaciones se ha llegado a un acuerdo, cuyo artículo 1.º plasma de una manera concreta y meridiana que el sistema tributario de Navarra se regirá en lo que a este impuesto se refiere por las bases, leyes sustantivas y formales vigentes en el Estado, digo, pues, que, por virtud de estos dos datos, estamos obligados, porque este camino ha sido el camino que hemos elegido todos, a tener que aceptar esta Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido, que procede de Madrid.

Y ahí, a ese aspecto ligado con la procedencia de esta Ley es a lo único que mi Grupo puede decir algunas cosas, porque, en el otro aspecto que será objeto de debate en el punto 2.º, analizaremos y marcaremos nuestra postura que adelanto ya favorable a la forma en que se han llevado las negociaciones y al resultado final de las mismas, que me atrevo a calificar de muy aceptables para el Régimen Foral de Navarra, y por ello positivas, sin que tampoco nos sea lícito una alegría excesiva o un lanzar las campanas al vuelo, pues en este tema hay observadores atentos a lo que aquí se ha hecho para, en cualquier momento, poder esgrimir un cierto trato más favorable, si es que existiera.

Y remitiéndome, por tanto, a lo que vengo diciendo, estamos ante una Ley que impone en España el Impuesto del Valor Añadido, justo unos meses antes de que nos incorporemos a la Comunidad Económica Europea, unos meses, muy pocos, antes de esa entrada. Y justo es recalcar una vez más que en esa carrera hacia la Comunidad Económica Europea hubo un «sprint» final que sin duda hay que valorar con sumo cuidado, porque, si en un platillo de la balanza se coloca la enorme trascendencia que para España tiene el integrarnos en esa Europa nueva y moderna, no es menos cierto que había posibilidades de haber hecho esa entrada con un poco más de pausa, si no en el tiempo, sí al menos en las obligaciones adquiridas, y ésta es una de ellas. El Impuesto del Valor Añadido se aprueba en una Ley de hace cuatro o cinco meses, y el Reglamento se publica muy poco tiempo antes de entrar en el Mercado Común. Y cómo no recalcar aquí que todo esto crea una serie de interrogantes y de inquietudes entre todos los posibles afectados por este Impuesto.

Asistimos a un momento en que el Impuesto del Valor Añadido se ofrece a la observación de ciudadanos y expertos como un ser que acaba de nacer y al que esos mismos expertos se acercan para conocerlo y sin tener muy segura esa idea que se

está propiciando de que ese ser recién nacido va a ser un magnífico mozo que contribuirá el día de mañana al fortalecimiento del sistema económico tributario de nuestra nación y a ponernos en línea, porque hay expertos que ya empiezan a verle ciertas taras poco claras a ese recién nacido y apuntan a no sé qué dudas, a no sé qué catástrofes, derivadas de ese ser que ha nacido, sin duda, con excesiva premura, que se ha anticipado a los nueve meses de gestación, que es un parto prematuro y que es un parto prematuro, además, que se podía haber evitado como han hecho otros países, menos potentes política y económicamente que España, pero quizá más astutos o más hábiles a la hora de negociar. Y somos, junto con otro país, la primera nación que se atribuye, no sé si el mérito o el demérito, de entrar en la Comunidad Económica Europea ya con el IVA implantado. Y admítanme sus señorías que este tema es objeto hoy día de grandes y profundas divergencias entre los expertos, y lo terrible del caso es que las divergencias nacen sin saber muy bien por qué, ya que no ha habido medios al alcance de los mismos para determinar si esto es bueno o es malo.

Termino, por lo tanto, anunciando mi voto positivo a esta Ley, porque no tenemos otro remedio. Si hemos optado ya por armonizarla y el acuerdo de armonización nos parece adecuado, no nos queda otra solución que votar que sí a esta Ley, pero naturalmente no puedo menos de dejar aquí constancia que mi Grupo, dentro de la humildad de su dimensión, o mi Partido, hubiera deseado un Impuesto del Valor Añadido implantado en el momento oportuno, después de un estudio detallado de las profundas repercusiones que el mismo va a tener. Y punto.

Esta es la terminación, en lo que a este tema se refiere. Cuestión bien distinta es la capacidad, la habilidad y la diligencia prestada por el Gobierno y la Comisión que ha intervenido en la armonización de este Convenio con el Régimen Fiscal de Navarra, en cuyo terreno mis palabras tienen que ser sin duda mucho más halagüeñas, porque ahí sí que, a juicio de mi Grupo, podemos estar satisfechos de haber logrado una armonización que me atrevo a decir que es de las mejores dentro de lo posible, y tomando lo posible desde los parámetros que la política nos puede proporcionar. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señorías, poco se puede añadir a lo que se ha dicho ya por los diversos Portavoces y por el representante de la Diputación al tema de la aprobación en este Parlamento de la Ley del IVA. El retraso en la tramitación del proyecto y las propias limitaciones que se han puesto de manifiesto para esta Cámara, nos imponen el no poder realizar modificaciones que entendíamos sustanciales para haber adecuado

la Ley del IVA a un sistema que, por lo que estoy viendo y por lo que hemos compulsado a lo largo de la negociación del Convenio de armonización, hubiera sido el deseo del conjunto de la Cámara.

Las virtudes de la Ley del IVA las ha puesto de manifiesto el Consejero de Hacienda, y creo que es labor de la oposición no sólo poner de manifiesto esas virtudes, sino también poner de relieve los defectos que todos entendemos puede tener en la tramitación y en la adecuación concreta al mercado existente hoy en nuestro país de la implantación de la Ley del IVA. La Ley del IVA introduce, como ya se ha dicho por el Portavoz de UPN, una figura que el señor Viguria en su momento calificó de estrambótica. Incluye lo que se llama el recargo de equivalencia, que trastoca de forma fundamental la neutralidad que se debe presumir del Impuesto, y eso provoca, como también ya se ha dicho, una distorsión en el mercado en base a unos principios que creemos que no son aceptables, unos principios que dividen al comerciante entre individual o persona jurídica, y que divide al comerciante, en definitiva, entre algo que no tiene por qué suponer ninguna distorsión en su propia actividad comercial.

Creemos que la situación debe corregirse y estamos también de acuerdo con el Consejero en que se debe tratar que sea, dentro de nuestras pocas facultades, en el menor tiempo posible. Pero hay una situación transitoria que es importante, y también se ha hecho referencia a ella, de ese inventario que deben realizar los comerciantes individuales, los comerciantes personas, sociedades, y que deben plantearse problemas de distorsión hoy concreta, y que deben evitarse desde nuestra Administración.

Cabe por parte de la Diputación establecer criterios que dejen en alguna forma solucionado este tema, porque creemos que un Impuesto no debe ser nunca creador de distorsiones por la simple coincidencia de ser un comerciante persona física o persona jurídica.

Pero volviendo un poco a lo que también ha dicho el señor Monge, yo tengo la idea de que el IVA se ha planteado, a nivel estatal, no sólo como algo, que es la idea que se está vendiendo, necesario para nuestra incorporación al Mercado Común Europeo, sino como tratando de matar dos pájaros de un tiro. Por una parte se está vendiendo la idea de que nuestra incorporación al Mercado Común Europeo exige la implantación del IVA. Eso no sé hasta qué extremo es cierto, pero lo que sí me parece a mí más cierto es que la realidad de la implantación del IVA va a suponer un aumento importante de la recaudación y, por tanto, se va a tratar de eliminar por esta vía parte del déficit público. Nos parece bien que eso se haga así y estamos de acuerdo en que se haya hecho, pero tendremos que tener todavía mucha más exigencia para que los administrados, que, en definitiva, van a tener que soportar un mayor índice de fiabilidad en su gestión, una mayor

fiabilidad también en su propia organización interna y contable, una mayor presión fiscal al final del consumidor, vean que este nuevo incremento de la presión fiscal va a revertir hacia ellos de forma lo más equitativa posible y de la mejor forma distributiva de este nuevo incremento.

Nosotros creemos que, cuando se está a unos pocos días de la incorporación al Mercado Común Europeo, se debía haber tratado el asunto con mucha más flexibilidad, porque lo que no se puede es transmitir la idea de que nuestra incorporación a Europa va a suponer ya, de entrada, y eso es lo único que está entendiendo quizá el contribuyente medio, la aplicación de una nueva figura impositiva. Hasta ahora, ese es el tema sustancial. Nos vamos a incorporar a Europa el día 1 de enero, y hasta ahora de lo único que va a tener que sufrir el contribuyente es de un nuevo incremento de su presión fiscal. Creemos que eso, aunque sea necesario, y lo he puesto antes entre comillas, debe suponer que la reversión de ese mayor importe de recaudación, que luego veremos que para Navarra también va a ser o debe ser importante, deba tener una consistencia real hacia el contribuyente, hacia quien al final va a soportar esta nueva carga tributaria. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Termina el turno a favor el señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, decía el señor Ciáurriz hace un momento que poco queda por decir ya del IVA, y yo, que me parece que soy el sexto o séptimo en hablar, pues, ciertamente no habré de incidir ni poner algunas motitas que pudieran hacerse a la exposición brillante, concienzuda, de un experto técnico y una buenísima persona como es el señor Arlabán —porque se puede ser buen experto y no ser buena persona, porque generalmente la técnica depurada va quitando humanidad; pues, el señor Arlabán, me interesa decirlo por algo que no puedo manifestar aquí, reúne a su condición de un gran experto en Hacienda, materia siempre árida, la de una buena persona—. De esta manera queda justificado algo que ayer tuve que hacer en la Comisión de Hacienda y que le pudo sorprender. Bien, vayamos al IVA. Cuando técnicamente, pues, yo creo que está bien pensado y no voy a entrar en eso, pero, cuando yo veo esta unanimidad en Navarra, y a la vista de que no podía añadir casi nada, he reflexionado sobre a qué responde que en Navarra por unanimidad, en un Parlamento tan dividido nos hayamos todos apuntado a decir sí. Y a mí me parece que responde a un ancestro de universalidad que a veces ha sido entorpecido por la concepción paduata del Fuero. Y he aquí que, cuando nosotros decimos sí a un Impuesto que no viene de España, sino que es una petición y una demanda del sentido común, en torno a eso que, simplificándolo, se suele llamar empequeñecimiento

del mundo, que no es sino la manifestación o la respuesta a la vocación del hombre de solidaridad con sus hermanos los hombres, de modo que el IVA facilita el vencimiento del localismo, del provincialismo y de los nacionalismos raquíuticos y trata de hacer de la humanidad un ente, donde al hombre no le sea extraño nada de lo que les acontece a sus hermanos los hombres. Y a veces de modo inconsciente estamos obedeciendo como instrumentos ciegos de una mano invisible, que para mí es la Providencia, pero de todos modos vamos siguiendo esos pasos en los que la humanidad se percata, los hombres, los intelectuales primero, luego el mundo mercantil, por motivos de tráfico mercantil y de dinero, vamos todos confluyendo a establecer los medios para que sea posible que en la humanidad, todos nos podamos entender, en una convivencia pacífica, en una sociedad plural, que, respetando la individualidad a las personas, sepamos dar a lo social lo que le merece; y respetando los localismos, los regionalismos y los nacionalismos legítimos, esto no es impedimento para que todas las naciones y todos los pueblos nos entendamos.

Creo que salir de eso que dicen los de fuera sobre que los navarros «son muy suyos», es importante. Nos incorporamos sin hacer disputa de por qué lo hacemos, si Madrid lo ha establecido o no lo ha establecido, si en Europa nos van a mandar o no nos van a mandar. Bienvenidas sean todas las posturas que nos lleven a todos con el corazón esponjado a colaborar al establecimiento de esa convivencia.

Yo podría decir aquí que, ¡hombre!, no me gusta que nosotros lo hayamos hecho tan tarde, porque, sin renunciar a esa vocación de sociedad amplia, de entendimiento a nivel internacional, también hemos de conservar lo nuestro. Y me hubiese gustado que, primero, estableciéramos el Impuesto aquí, hace 2-3 meses, que no viniese tan emparejado con el entendimiento que con el Estado hemos tenido, lo cual en su discurso no por solemne, sino por bien discurrir del señor Asián estableció cómo el Fuero es capaz de modernizarse y lograr el entendimiento sobre una materia tan compleja como es una imposición, que hasta cabría pensar que no debe ser objeto de recaudación a nivel de España, sino que, por la dimensión que tiene la Comunidad Europea, hasta sería admisible que lo recaudaran en Bruselas. Bueno, pues el Fuero tiene esa virtud, y los navarros hemos tenido la virtud esta vez de hablar descaradamente, descarnadamente, de reivindicar lo que no es nuestro, sin renunciar, por el contrario, contribuyendo al establecimiento del mejor entendimiento de dos Administraciones, cada una de las cuales tiene la facultad originaria de imponer exacciones y entenderse, porque los objetivos, sobre todo en imposición indirecta, son tan comunes.

Yo celebro vivamente el que nos hayamos entendido en materia tan compleja y que, además, sin renunciar a nada de lo nuestro, nos incorporemos a

esa corriente universal de entendimiento entre todos los hombres. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Pero aún falta el turno en contra. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor López Borderías.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señor Presidente, señorías, buenas tardes a todos. El Grupo Popular no se opone al proyecto del IVA porque sea una Ley socialista, porque no nos duelen prendas en reconocer que los socialistas también hacen cosas buenas. En este caso, el proyecto del IVA sería un proyecto bueno y necesario, pero, a nuestro juicio, tiene algo que lo invalida en cierta manera, como es el recargo de equivalencia. Si esto hubiera sido tratado, este proyecto de Ley hubiera sido tratado con votación separada, nosotros hubiéramos votado a todo que sí, pero a lo que es el recargo de equivalencia, ahí no podríamos haber votado que sí.

Evidentemente porque el recargo de equivalencia, a nuestro juicio, tal como está constituido dentro de la Ley, produce una serie de injusticias a más de 5.000 comerciantes navarros, que atenta sustancialmente a la tantas veces dicha y cacareada neutralidad del Impuesto. En este caso, la neutralidad del Impuesto se rompe. ¿Por qué? Pues porque se deja en distinta posición al sujeto pasivo comerciante, dependiendo única y exclusivamente de que sea persona física o que sea persona jurídica, beneficiándolo o perjudicándole si el margen que carga a su producto está por encima del 25 por 100 o por debajo del 25 por 100, de tal manera que se crea un principio de distorsión en el mercado por vía fiscal, en el sentido que el consumidor pagará más impuesto de IVA o menos impuesto en función de que compre sus productos en un tipo de establecimiento o en otro tipo de establecimiento. De tal manera que los precios de venta al público pueden incluso ser diferentes cargando el mismo margen y sobre un mismo precio de compra en unos comercios que en otros comercios.

Y esto evidentemente es una injusticia grave que afecta a más de 5.000 comerciantes en nuestra Comunidad de Navarra. Por eso precisamente no nos gustaba el procedimiento de lectura única, porque ahí se podría haber votado a favor del resto del IVA y haber dicho que no en esta parte del IVA. Porque este criterio que nosotros mantenemos en este momento podría variar si realmente hubiera una voluntad por parte del Ejecutivo de reparar esta injusticia. Porque aquí el Diputado de Hacienda, señor Arlabán, ha dicho con buen tino, a mi juicio: «Esperemos corta vida al recargo de equivalencia». Y yo ya estoy un poco escamado y digo: esperábamos lenta vida o corta vida, esperábamos también, del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, y aún lo tenemos ahí metido.

Yo creo que la reparación hay que hacerla, la reparación es buena en sí porque lo que hace es dar

justicia y, además, porque no causa, a nuestro juicio, ningún trastorno a la Hacienda estatal, en primer lugar, esta reparación, y en segundo lugar, tampoco distorsiona el mercado interior de la distribución en Navarra. El único trastorno que se podría cumplir a la hora de reparar esta injusticia podría ser el pensar que la Hacienda Pública Navarra puede recaudar algo menos de dinero. Pero esto incluso se puede dudar, ya que evidentemente el consumidor irá a comprar a las tiendas donde menos impuesto pague y, por lo tanto, le salga la compra más barata.

Y además, aunque, señorías, perdiéramos un poquito de dinero al intentar ajustar esta diferencia, tampoco valdría la pena, o por lo menos valdría la pena el perder este poco de dinero siempre y cuando por lo menos reparáramos la injusticia. A nuestro juicio, la forma de repararla puede ser una, quizá el Ejecutivo que maneja más estas cosas y que tiene más costumbre y tiene más técnica fiscal, y él sabrá quizá lo que se puede hacer mejor, a nuestro juicio, digo, la solución sería un compromiso por parte del Ejecutivo navarro, a la hora de hacer el Reglamento del IVA, de comprometerse a compensar a los sujetos pasivos por las diferencias de las cuotas, en el caso de que salgan perjudicados. Nosotros pensamos que si el Ejecutivo manifestara su voluntad aquí de intentar arreglar esta diferencia que afecta a más de 5.000 familias, nosotros automáticamente tendríamos muchísimo gusto en cambiar nuestro voto para apoyar el proyecto que presenta el Gobierno.

Porque, además, otras dos injusticias se dan, aunque no son tan generales como ésta, para el pequeño y mediano empresario, dentro de lo que es la implantación del IVA. La primera, no se soluciona el tema de los bienes de inversión. Así, cuando una persona jurídica puede desgravar o puede resarcirse después del costo que le ha supuesto el IVA en los bienes de inversión, una persona física le está vedado el hacerlo. Injusticia también grande, bajo mi punto de vista, que no es general, pero que puede afectar a muchas pequeñas y medianas empresas comerciales.

Y por último, también, la última injusticia, que me parece que la ha señalado ya el señor Ciáurriz, es el tema de las existencias a principio de enero, mediante la cual las personas jurídicas tienen que hacer su declaración de existencias y resarcirse del ITE y el resto de los comerciantes, personas físicas, no tienen que hacer este tipo de declaración. Me ha dado un poco de pena, o un poco de miedo, al escuchar también al Portavoz Socialista, al señor Ardáiz, al cual respeto grandemente, en esta tribuna, mediante la cual parece ser que se le ha dado al IVA una especie, pues, como si fuera, la solución que pueda haber en el futuro para el paro, que puede hacer que el paro, no el paro total se quite, pero que puede hacer que el paro disminuya. Miedo me da ese tipo de afirmaciones, porque evidentemente,

si con la implantación del IVA, el paro no disminuyera, podría llegar a pensar la gente que ya si con el IVA no ha bajado el paro, pues, podría llevar a una especie de desesperanza entre la gente.

Evidentemente, señores del Gobierno, estamos deseando nuestro Grupo aprobar este proyecto de IVA, y lo decimos de corazón. Lo que ocurre, y cuando se está jugando con esta desigualdad que hay entre más de 5.000 personas, más de 5.000 negocios, que pueden verse perjudicados con este tipo de actuación, no le cuesta nada al Gobierno, si realmente puede y quiere hacerlo, el proponer aquí que, en el futuro, para cuando se haga el Reglamento, se puede buscar algún tipo de cosa, que evidentemente esta injusticia la quite. Porque evidentemente injusticia hay y, si hay injusticia dentro de la imposición fiscal, no puede ser demasiado buena, y si la hay y afecta a un montón de personas, vamos a arreglarla. Y si la arreglamos, todos quedamos contentos y todos participamos. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Borderías. Sí, señor Presidente del Gobierno.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, con toda brevedad, porque la última intervención podría inducir a error sobre qué podemos hacer en Navarra, y qué nos está imposibilitado hacer en Navarra, cuando hablamos de la Imposición Indirecta. Porque coincidimos, me parece que todos, en que no es de nuestro agrado la existencia del recargo de equivalencia. Responde exclusivamente a la situación de dificultad en la Administración tributaria, y en ningún caso tiene que ver el recargo equivalencia con la pretensión fundamental del IVA de ser un impuesto neutral. Coincidimos, por tanto, en que los principios del Impuesto se vienen a contradecir precisamente con la existencia del recargo.

Esa coincidencia general entre todos yo creo que hace que, con el esfuerzo que se pueda hacer en común, contribuyamos en el futuro a que se pueda, por tanto, crear un clima que conduzca a la desaparición del recargo de equivalencia. Pero vamos a ver si, hablando del recargo de equivalencia en Navarra, nos está permitido desde el punto de vista legal, en primer lugar, y desde el punto de vista material, en segundo lugar, hacer algún tipo de reforma que no sea el sostener lo que dice el proyecto de Ley. Porque ha dicho el señor López Borderías que la discriminación se crea entre comerciantes navarros, porque a unos se les repercute y a otros no.

Efectivamente, el problema es que la Imposición Indirecta se armoniza y se aplica las mismas figuras tributarias, porque Navarra no tiene fronteras comerciales, sino, como está demostrado, minoristas y mayoristas navarros pueden comprar y vender a mi-

noristas y mayoristas españoles y, por tanto, cualquier reforma que pudiéramos hacer, cualquier acción que tendiera a hacer desaparecer, en el espacio comercial de Navarra, el recargo de equivalencia inexorablemente afectaría al recargo de equivalencia y a la imposición IVA en el comercio nacional. Y ese es el problema y esa es la carga que tenemos siempre, cuando vamos a armonizar un impuesto indirecto. La tenemos siempre, porque es imposible que el mercado, aunque esté distorsionado en su conjunto, aunque esté distorsionado, y acepto que con el recargo de equivalencia se distorsiona en su conjunto al mercado, es imposible que pretendamos en comercio, que está, el comercio navarro, plenamente integrado, plenamente vinculado al comercio nacional, pretendamos aquí mantener esa diferencia.

El señor López Borderías creo que está improvisando sobre la materia, aunque, si no es la improvisación, probablemente lo que le está sucediendo es que no se ha dado cuenta que nuestros minoristas y mayoristas pueden tener tráfico comercial con el resto de minoristas y mayoristas en España y, por tanto, si sigue sosteniendo que es posible hacer desaparecer el recargo de equivalencia en Navarra, sin que éste desaparezca en el resto de España, yo no sé a dónde conduciría su defensa, por otra parte, bastante enfática, de la neutralidad del conjunto del mercado sobre el que tenemos que actuar.

Otra cosa es lo que planteaba el señor Ciáurriz. El señor Ciáurriz ha planteado algunos problemas transitorios sobre existencias que se van a plantear a determinados comercios con personas jurídicas. Ahí sí que tenemos la posibilidad de neutralizar la penalización que el régimen transitorio pudiera introducir.

En lo demás, señor López Borderías, hará falta la reforma del IVA, a nivel nacional, para que pueda desaparecer el recargo de equivalencia, o, si no, sostener que en la Imposición Indirecta puede actuarse con una solución tan diferente, afectando tan notablemente al mercado comercial y al mercado que tiene Navarra con el resto de España.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente. Sometemos, pues, a votación el proyecto de Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Segundo, resultado.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): 38 votos a favor; 3 en contra; y ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Debate y votación del acuerdo suscrito por el Gobierno de Navarra con el Gobierno de la Nación, sobre adaptación del vigente Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta.

SR. PRESIDENTE: Y a continuación entramos en el 2.º y último asunto del orden del día, que dice, «Debate y votación del acuerdo suscrito por el Gobierno de Navarra con el Gobierno de la Nación el día 4 de diciembre de 1985 sobre adaptación del vigente Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta». En relación con el mismo, esta Presidencia pone en conocimiento de sus señorías que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 39.2 del Reglamento, y previo acuerdo de la Junta de Portavoces, ha dictado una Resolución, cuya copia les ha sido entregada, para regular el procedimiento para la aprobación del citado acuerdo en esta Cámara. En cumplimiento del apartado 2.º de la misma, el señor Cristóbal, Secretario Segundo de la Cámara, va a dar lectura al apartado 1.º, que es el que realmente nos interesa. Adelante, señor Secretario.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): «La Presidencia del Parlamento de Navarra, en uso de las facultades que le confiere el artículo 39.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, ha resuelto: Primero: Establecer como procedimiento para la aprobación del acuerdo suscrito por el Gobierno de Navarra con el Gobierno de la Nación sobre adaptación del vigente Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta el previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Cámara para los debates de totalidad, sometiéndose seguidamente el acuerdo a la aprobación del Pleno, mediante una sola votación sobre el conjunto del mismo».

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario. Y para la presentación del acuerdo, tiene la palabra también el Consejero Diputado de Economía y Hacienda. Adelante.

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Sr. Arlabán Esparza): Muchas gracias, señor Presidente. Me cabe el honor otra vez de subir a esta tribuna para, en nombre del Gobierno de Navarra, someter a consideración de ustedes el acuerdo firmado entre las representaciones del Estado y de Navarra sobre la adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta. Y quiero empezar, el primer lugar, por decir que el Gobierno de Navarra valora positivamente el acuerdo, lo valora diciendo que el acuerdo es satisfactorio para ambas Administraciones, y apoyándose en dos razones fundamentales y de peso.

En primer lugar, porque una vez más se pone de manifiesto la capacidad de nuestro régimen privativo para adaptarse a las nuevas circunstancias económicas, y éstas no son otras que la entrada en la Comunidad Económica Europea, de la que trae causa no solamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sino los Impuestos Especiales. Además, Navarra sigue manteniendo su identidad propia en el nuevo Estado de las Autonomías que se configura en nuestra Carta Magna, en la Constitución.

En segundo lugar, porque, con este acuerdo, Navarra mantiene intactas sus competencias fiscales y financieras mejorando, si cabe, en el marco de un nuevo Convenio Económico y ofreciendo este acuerdo el equilibrio financiero, uno de los principios básicos que se han sustentado por parte de la representación navarra ante la firma de este importante acuerdo. El acuerdo es de adaptación, como dice su título, al nuevo régimen de la Imposición Indirecta. No solamente se trata de armonizar el Impuesto del Valor Añadido, sino que previsiblemente este Parlamento, antes de final de año, y según el Tratado de Adhesión a la CEE, ha de entender sobre la Ley de Impuestos Especiales y, por lo tanto, se trata de convenir con la Administración del Estado no solamente el IVA, sino los Impuestos Especiales sobre las Cervezas, sobre las Bebidas Alcohólicas, sobre el Tabaco y sobre Hidrocarburos.

Es obvio y asimismo coincidieron todos los Grupos Parlamentarios, en que esto supone una modificación sustancial del Convenio Económico, por cuanto que el Convenio Económico, como mecanismo peculiar de la financiación de nuestra Comunidad Foral, tiene dos partes importantes, lo que es armonización tributaria o establecimiento de puntos de conexión para quién es competente para la exacción y gestión de un tributo, y otro aspecto importante que se modifica por la implantación del IVA y de los Impuestos Especiales es la aportación económica de Navarra al sostenimiento de las cargas del Estado. Todas sus señorías conocen el Convenio Económico de 1969 y en él se establecen tres conceptos de aportación: una es la aportación fija o donativo foral de 230 millones de pesetas; la compensación por impuestos indirectos y la compensación por desgravación fiscal a la exportación. Estas dos últimas resultan efectivamente tocadas por la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la tercera especialmente porque desaparece, como he señalado en el primer punto del orden del día, al exponer la Ley del IVA la desgravación fiscal a la exportación.

Estamos siguiendo el trámite oportuno, puesto que si supone una modificación sustancial del Convenio Económico, según establece el artículo 45 de nuestro Amejoramiento, el acuerdo suscrito entre ambas Administraciones deberá someterse al Parlamento Foral y a las Cortes Generales del Estado para su tramitación mediante ley ordinaria.

Y antes de entrar también en la exposición o en el contenido del acuerdo, quiero valorar en sus estrictos términos la importancia del mismo. Y la quiero valorar por un doble motivo. Desde el punto de vista económico, es muy importante este acuerdo por cuanto que, con la Ley de Impuestos Especiales y con la Ley del IVA, suponen aproximadamente el 60 por 100 de la recaudación por impuestos directos e indirectos de la Hacienda de Navarra. Y quiero también valorar positivamente este acuerdo, en nombre del Gobierno de Navarra, porque hayamos sido capaces de resolver un asunto tan difícil y que ha llevado negociaciones largas y en algunos momentos duras con el pleno acuerdo de todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria. El hecho de que se haya antepuesto Navarra a los intereses de partido resulta especialmente satisfactorio para el Gobierno de Navarra. Y hechas estas breves acotaciones y esta valoración política de lo que supone este acuerdo, quisiera explicar, y no quisiera cansar a sus señorías porque las fórmulas son complejas, de una forma clara el contenido del Acuerdo.

Voy a tratar, como me decía en alguna ocasión un Parlamentario de esta Cámara, de tratar de elevar a nivel de concepto lo que las fórmulas matemáticas dicen. Ustedes me dirán si lo he conseguido. Como no podía ser menos, el acuerdo que se somete a la consideración de sus señorías tiene dos aspectos diferenciados, uno es lo que es la armonización tributaria, establecimiento de puntos de conexión, y otro es el ajuste económico, la aportación económica por la diferencia que supone el Impuesto sobre el Valor Añadido sobre los impuestos a los que sustituye. Y yendo a examinar artículo por artículo, en el artículo 1.º se recoge lo que estaba recogido ya en el artículo 18 del vigente Convenio Económico, diciendo que Navarra, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y recargo de equivalencia, aplicará las mismas normas sustantivas, hechos imposables que los que aplique la Administración del Estado. No obstante, se dice que podrá aprobar modelos de declaración y plazos de ingreso que no diferirán sustancialmente de los que establezca el Estado.

El artículo 2.º es fundamental y afecta fundamentalmente a los contribuyentes, y se establece los puntos de conexión, o la armonización del nuevo impuesto. En primer lugar, se dice que los sujetos pasivos que operen exclusivamente en Navarra tributarán a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los sujetos pasivos que operen exclusivamente en el Estado tributarán a la Administración del Estado. Y cuando un sujeto pasivo opere en ambas, en ambos territorios, se tributará en función de la proporción que supongan las ventas que realice dentro de cada territorio sobre las ventas globales de la empresa. Este es un criterio eminentemente territorial, y quiero señalar que todo el ajuste económico tras las fórmulas matemáticas

tan complejas se apoya única y exclusivamente en el criterio territorial, porque lo que está claro es que el domicilio fiscal no ofrece base estadística.

Se establece que, en aquellos casos en que una empresa opere en ambos territorios y cuyo volumen de operaciones sea inferior a 200 millones de pesetas, tributará con criterio de domicilio fiscal. Esto yo creo que el criterio de domicilio fiscal, en este caso, va a corresponder en el 99 por 100 de los casos con el criterio territorial porque resulta poco claro que existan empresas con ventas inferiores a 200 millones de pesetas que tengan establecimiento permanente en ambos territorios.

Se señala que el volumen de operaciones es el importe total de las contraprestaciones, excluido el IVA y el recargo de equivalencia. Y se señala asimismo que, en el caso de que sea una empresa la que inicia su actividad, tributará en función de la cifra previsible que realizará en cada uno de los dos territorios.

Teniendo, pues, claro que el criterio fundamental es el criterio territorial que se establece en el artículo 2.º, se establece quizás una excepción al criterio territorial en la letra c) del artículo 2.º, excepción que creo, y asimismo es compartida por algún Parlamentario, que beneficiaría a Navarra en los tres siguientes supuestos: en primer lugar, las entregas realizadas por explotaciones agrícolas y ganaderas, con independencia del volumen de ventas que operen en uno u otro territorio, tributarán con el criterio de domicilio fiscal. Los servicios de transporte, como resulta muy difícil determinar dónde se está produciendo el Valor Añadido, porque casi todos los transportistas operan en todo el territorio nacional, el criterio que se sigue es el de domicilio fiscal, y asimismo el criterio de domicilio fiscal se hace extensivo al arrendamiento de vehículos, los coches de alquiler, que vulgarmente conocemos.

En el artículo 3.º habla de la gestión del impuesto cuando una empresa tiene que tributar a las dos Administraciones. Y ahí se dice que, una vez determinado el porcentaje, en el año 1986 será en función de lo que se haya obtenido en 1985, una vez determinado el porcentaje de las ventas realizadas a través de un establecimiento permanente en Navarra, la diferencia entre el IVA repercutido y el IVA soportado se ingresará a una u otra Hacienda precisamente en dicho porcentaje. Y aquí se incluyen incluso no solamente las operaciones que resultan gravadas por el IVA, sino aquellas operaciones también exentas. Es decir que, con este acuerdo, aunque una empresa opere en los dos territorios y desde Navarra se exporte todo, no quiere decir que Navarra vaya a tener que devolver todo el IVA soportado, sino que lo hará en la diferencia que globalmente suponga el IVA repercutido sobre el IVA soportado y en el porcentaje que supongan las ventas desde Navarra, desde establecimiento permanente en Navarra, sobre las ventas globales del Estado.

Se establece, pues, lógicamente, por la propia técnica del impuesto, quién es la Administración competente para exaccionar o para recaudar, perdón, o para devolver, en el supuesto de que aparezcan cuotas a devolver. Asimismo, en este Artículo 7.º se regula el tema de la inspección que creo que se mejora ampliamente lo que estaba recogido en el Convenio Económico vigente de 1969, en el sentido de que, cuando un sujeto pasivo opere exclusivamente en Navarra, la competente para entender sobre el tema ha de ser la Inspección del Departamento de Economía y Hacienda, y, cuando opere exclusivamente en el Estado la competente será la Inspección del Estado. Cuando un sujeto pasivo opere en ambos territorios, si tiene domicilio fiscal en Navarra, efectivamente la competente será también la Inspección del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, y si opera en el Estado, será la Inspección del Estado. Y esto es todo lo referente quizás a los puntos de conexión, de una manera breve y sucinta para que se pudiera entender, y que fundamentalmente, y como he señalado anteriormente, es el criterio territorial, que ha servido de base y soporte para el ajuste económico que a continuación voy a señalar.

El artículo 4.º hace referencia a la armonización o al establecimiento de los puntos de conexión para los impuestos especiales. Actualmente teníamos convenidos, nada más convenidos dos de las figuras impositivas que recoge la Ley de Impuestos Especiales en trámite en el Senado, que son el Impuesto sobre la Cerveza y el Impuesto sobre las Bebidas Alcohólicas. Teniendo en cuenta que el criterio para el devengo del impuesto se establece en la citada Ley con devengo en origen, a la salida de fábrica, se establece que, cuando las respectivas fábricas estén situadas en Navarra, la competente será la Hacienda de Navarra. Y lo mismo sobre las labores de tabaco, que yo entiendo que, si efectivamente hubiese una fábrica de tabaco en Navarra, aquí sí que en ese momento estaríamos mejorando si cabe el Convenio Vigente de 1969. ¿Por qué razón? Porque en el Convenio Económico de 1969 lo único que se establecía es que la Tabacalera ingresará en Navarra, en función de las ventas realizadas en dicho territorio, pero siempre la competente para la exacción y para la recaudación y para la gestión era el monopolio de Tabacalera.

En el punto 2 del artículo 4.º creo que todas sus señorías tendrán una adenda diciendo que el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, pues nos remitimos al artículo 15 del Convenio Económico vigente, y posteriormente se señala que la recaudación, anteriormente ya saben ustedes que el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos se exaccionaba y se gestionaba por el monopolio, y se consideraba la recaudación esta que realizaba el monopolio como una aportación más de Navarra al sostenimiento de las cargas generales del Estado... Creo que en este

punto se queda exactamente igual a como estaba en el vigente Convenio Económico de 1969.

La Junta Arbitral prevista en el artículo 29 del vigente Convenio Económico entenderá además de lo que queda vigente del Convenio Económico de 1969, de las modificaciones que aquí se introducen y que están recogidas en este texto.

Y paso posteriormente a hablar de las fórmulas de ajuste. Y trataré, como he dicho anteriormente y como me decía en alguna ocasión algún Parlamentario, de tratar de elevar a nivel de concepto lo que las fórmulas matemáticas dicen. En primer lugar, se dice que a la recaudación que a Navarra corresponde con el criterio territorial se le añadirán dos sumandos. Estos dos sumandos tratan de efectuar un ajuste en función del consumo, porque el IVA lo que hace es gravar el consumo. Lo lógico, digo lógico porque luego es ilógico, hubiera sido que para gravar el consumo se hubiese hecho igual que en cualquier país miembro de la Comunidad Económica Europea: establecer fronteras. El Impuesto sobre el Valor Añadido lo que grava es el consumo, y éste no es otro que el valor añadido bruto o el Producto Interior Bruto menos la formación bruta de capital que son los bienes de inversión que se declaran exentos, menos las exportaciones, porque no serían consumo de Navarra, y más las importaciones, porque sí serían consumo de Navarra.

Lo que lógicamente nos garantizaría que se gravaba el consumo sería precisamente el establecimiento de fronteras. Como esto es inviable y como estamos dentro de una unidad nacional y una unidad de mercado, lo que se hace es añadir un par de sumandos que tratan de dar la misma potencia recaudatoria que si se hubiesen puesto fronteras. Por lo tanto, el ajuste que se considera definitivo y que no podrá ser modificado es un ajuste en función del consumo en el que, además de la recaudación con criterio territorial, se está pidiendo el porcentaje relativo que supone el consumo de Navarra sobre el consumo nacional. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, este porcentaje, que aproximadamente es del 1,60 por 100, según las últimas estadísticas, se multiplicaría por la recaudación total a nivel de Estado por importaciones. Y luego se trataría también de añadirle un sumando que permitiría medir la diferencia entre lo que es el campo competencial nuestro y el que correspondería al consumo.

Bueno, voy a pasar por alto estas fórmulas matemáticas tan complejas, aunque me someto, como es obvio y ya lo he hecho en algunas ocasiones con Grupos Parlamentarios o con los asesores técnicos que nos han enviado al Gobierno de Navarra, para explicar el contenido de estas fórmulas.

En el artículo 7.º hace referencia a la compensación por impuestos indirectos, y ustedes saben que, bueno, la compensación global era el Donativo Foral de 230 millones de pesetas, más compensación

por impuestos indirectos, más la compensación por desgravación fiscal a la exportación. La compensación por desgravación fiscal a la exportación no tiene sentido porque, como he señalado anteriormente, se suprime este ajuste en frontera y, por tanto, en este artículo lo que se trata es de decir, en una fórmula inicial que está reflejada en el punto 2 de dos sumandos, de decir cuál será la compensación por impuestos indirectos. Y se dice de la siguiente forma, y voy a empezar por el segundo sumando. ¿Cuánto aporta Navarra al Estado en concepto de compensación de impuestos indirectos? Pues bien, son 5.767 millones, en el año 1985. ¿Cuál es la recaudación real de Navarra en el año 1985 por los impuestos a los que sustituye el IVA? Esta recaudación neta, es decir, al desaparecer la desgravación fiscal le restamos la compensación por desgravación fiscal a la exportación que era de 1.214 millones, lo que sea, no lo conocemos, equis, el porcentaje que suponga la aportación económica de Navarra en concepto de compensación por impuestos indirectos sobre la recaudación real neta de Navarra, esto se aplicará siempre a la recaudación que, en definitiva, obtenga Navarra en función también de la diferencia de campos a los que estamos accediendo.

Queda entendido que sería la recaudación real de Navarra en el año 86. Es un ajuste automático, y es un ajuste que, en definitiva, nosotros siempre hemos propugnado por el mismo por no tener que estar sometidos a las tensiones anuales de ir recomponiendo las fórmulas de ajuste. El segundo componente, que parece que es compensación por impuestos indirectos de Navarra al Estado, puede tener signo positivo o puede tener signo negativo. Nosotros no entendemos que inicialmente pudiera tener signo negativo, aunque será difícil de determinar en este momento, y ahí de lo que se trata es de lo siguiente, dejando al margen totalmente la eficacia en la gestión tributaria de ambas administraciones. Se trata de medir el potencial recaudatorio, con respecto a la media del Estado, entre lo que teníamos actualmente con los impuestos a los que sustituye el IVA y lo que obtendría el Estado de estar trabajando o estar cultivando el huerto de Navarra. Por lo tanto, dejado al margen totalmente la eficacia en la gestión de ambas Administraciones, se trata de medir, a través de unas variables estadísticas, cuál es, en definitiva, la diferencia de potencial recaudatorio, utilizando alguna terminología que todos hemos oído al Secretario de Estado de Hacienda, la diferencia de potencial recaudatorio del huerto que estábamos cultivando y del huerto que vamos a cultivar.

Y esto es, básicamente, si tienen alguna duda yo muy gustosamente también sobre este tema podré responder. Lo que queda ya tiene menor importancia. Hemos hablado de los puntos de conexión y del ajuste económico. En el artículo 8 se establece que, como está preceptuado en el Convenio Eco-

nómico, lo que salga de estas fórmulas se aportará al Estado en los meses de julio y de diciembre de cada año, antes del 15 de julio y antes del 15 de diciembre.

En las Disposiciones Transitorias se establece una 3.^a diciendo que la aportación de Navarra al sostenimiento de las cargas del Estado por compensación de impuestos indirectos se hará en el porcentaje del 25 por 100 el 15 de diciembre, de julio, y el 25 por 100 el 15 de diciembre, de la compensación total por impuestos indirectos y por desgravación fiscal a la exportación que hubiera correspondido de estar plenamente vigentes los mecanismos de actualización del vigente Convenio Económico. Es evidente que en el año 1986 la recaudación del IVA van a ser tres cuartas partes del año natural, una cuarta parte que corresponde al año 1985, al último trimestre, se recaudará por los impuestos indirectos a los que se sustituye.

Y éste es básicamente el acuerdo suscrito entre ambas Administraciones, del cual, como he señalado, el Gobierno de Navarra no puede otra cosa que felicitar. También, en nombre del Gobierno de Navarra, me corresponde felicitar a los Grupos Parlamentarios que han estado con nosotros y cuyo aliento ha sido muy positivo en momentos en que las tensiones eran evidentes y en momentos en que efectivamente había que defender los intereses de Navarra. Es plenamente satisfactorio, porque creo que el acuerdo que ustedes o que los representantes de los Grupos Parlamentarios o el voto favorable al acuerdo suscrito entre ambas Administraciones, es una muestra de que, por encima de los intereses de partido, se antepone el interés de Navarra, y esto es especialmente satisfactorio para el Gobierno de Navarra. Espero, en todo caso, que esa postura favorable y que nos incitó a nosotros a firmar, en definitiva, el citado acuerdo, se vea corroborada hoy por unanimidad en este Pleno del Parlamento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arlabán. ¿Para turno a favor hacia el acuerdo suscrito por ambas Administraciones? (PAUSA). Señor Ardáiz, señor Zubiaur, señor Del Burgo, señor Pegenaute, señor Ciáurriz, señor Viguria. Señor Ardáiz, tiene la palabra.

SR. ARDAIZ EGÜES: Señor Presidente, señorías, voy a comenzar mi intervención allá por donde el señor Consejero de Economía y Hacienda ha terminado la suya, y es felicitando, en nombre de mi Grupo Parlamentario, al Gobierno de Navarra y concretamente al señor Arlabán, titular del Departamento, así como a los funcionarios del mismo por la satisfactoria conclusión de las negociaciones llevadas a cabo con el Gobierno de la Nación durante los últimos meses. Negociaciones que, dicho sea de paso, y algo de ello hemos oído también al señor Consejero, al menos en lo que conoce este Portavoz por su pequeña participación en las mismas, que

han sido arduas, difíciles y largas. Y hago extensible también la felicitación a todos los Grupos Parlamentarios con asiento en esta Cámara por su disposición absolutamente institucional ante el otro interlocutor en las negociaciones.

De las varias posibilidades que ofrecía la actualización del régimen privativo de Navarra al nuevo sistema de imposición indirecta aprobado por las Cortes Generales, es criterio de mi Grupo Parlamentario que se ha optado por la mejor. La solución adoptada respeta el régimen jurídico fiscal de Navarra, lo hace compatible con los sistemas tributarios del régimen común, y nos acerca a la modernidad europea en materia fiscal. A pesar de que Navarra tiene antigua experiencia en materia recaudatoria y tributaria, incluso en la imposición indirecta y baste para ello recordar la figura impositiva de la alcabala, uno de los dos componentes de la demanda de servicio que se votaba por las Cortes durante los siglos XVI y XVII, y a pesar de que no comparto en absoluto la tesis del inmanentismo originario y singular, respecto a las facultades y competencias de Navarra, a pesar de todo ello, digo, es un hecho incontrovertible que nuestra institución hacendística es, en comparación con el resto de las Comunidades Autónomas, que se rigen por el sistema de la LOFCA, un sistema cuya singularidad se deriva precisamente del pacto económico, pacto del que hoy, y en virtud de nuestras competencias reconocidas en la Ley de Amejoramiento, este Parlamento, si así lo deciden sus señorías, aprobará la modificación acordada entre ambos Gobiernos, el de Navarra y el de la Nación.

Tampoco comparto el criterio de quienes dejan oír sus voces en otros ámbitos, dudando del futuro de nuestro proyecto institucional, basándose en una más o menos inmediata precariedad económica. El pacto sucrito, y hay que dejarlo bien claro, mantiene las competencias de Navarra en materia fiscal; es una modificación del Convenio acorde con el espíritu que informa el propio Convenio y, en términos económicos, durante el período transitorio hasta la firma de un nuevo Convenio Económico, la Hacienda de Navarra tiene garantizada al menos la recaudación que hasta la fecha realizaba, más lo que le suponga la eficacia y mejora en su gestión.

Lo que nos brinde el futuro es obvio que nadie lo sabe con certeza. Se puede vislumbrar, basándose en los datos que nos da la perspectiva, una cierta claridad, pero, aun si nos equivocáramos, cosa poco probable, estén seguros sus señorías que, aun si así fuera, en ningún caso depende de ello nuestro propio proyecto institucional por el que el Partido Socialista apostó un día y por cuyo desarrollo trabaja en la actualidad. Nada más, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ardáiz. Señor Zubiaur, tiene la palabra. Para turno a favor, como todos.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Señor Presidente, señores y señoras Parlamentarios, aunque sea obvio que las relaciones del Estado con Navarra han de ser por vía de Convenio, sin embargo es satisfactorio reconocer que, en esta ocasión, la fórmula de la solución convenida ha sido totalmente respetada; solución convenida, no sólo establecida en el Título preliminar, Disposición única del vigente Convenio Económico, sino con referencia a él en el artículo 45 del Amejoramiento y en otros artículos que establecen como necesaria siempre en las relaciones del Estado y de Navarra, cualquiera que sea la materia y más aún, si cabe, en materia económica, la vía del Convenio.

En este sentido, y no porque fuera necesario, hemos de dejar de congratularnos. El texto del acuerdo a que se ha llegado entre las representaciones del Gobierno de Navarra y las del Estado, a nuestro juicio, es satisfactorio. Hago un enjuiciamiento global. Antes en mi intervención he aludido a la mota negra que veía en cuanto al recargo de equivalencia, pero creo que a la hora de enjuiciar lo hecho por Navarra hay que tener una perspectiva de conjunto y tener en cuenta también que no sólo hacemos toreo de salón, en donde uno puede marcarse unas faenas magníficas, sino que tenemos que torear con toro en la plaza, y entonces las faenas no pueden salir tan perfectas.

El texto del acuerdo considero yo que está bien, sin alharacas, sin triunfalismo, con la prudencia, incluso, que ha de tener el pequeño respecto del grande a la hora de firmar un acuerdo con el Gobierno y de presentarlo. En ocasiones, esta prudencia ha sido objeto incluso de críticas. Recuerdo las críticas sobre el Convenio de 1969, y gozosos estamos con él, y ojalá pudiera continuar su vigencia, críticas incluso de personas que no se habían permitido el lujo ni de leerlo. Porque, cuando uno lee una cosa y no está conforme con el que la ha hecho, me parece muy justo que se ejerza la crítica, pero cuando se ejerce la crítica por aquello de «dónde va Clemente, donde va la gente», pues me parece que entonces es una crítica pobre. Yo diría a los que quieran emitir una crítica que lean el proyecto de acuerdo y que lo juzguen, teniendo en cuenta que no es toreo de salón, como antes he dicho.

El texto del acuerdo inicialmente fija un criterio que es el de la territorialidad del impuesto. Cuando en la Comisión navarra consideramos cuál podía ser el tipo aplicable al impuesto, llegamos a la conclusión del criterio de territorialidad. No vamos a discurrir aquí sobre si el criterio de territorialidad es más foral o menos foral que otros criterios posibles a la hora de hacer un Convenio. Lo que sí es evidente que el territorio viene a recoger la proyección de una soberanía. A mí me gusta hablar y hablo en el Parlamento de Navarra de soberanía fiscal de Navarra, y los que se escandalicen, que se rasguen las vestiduras. Realmente cuando aparece más patente, el derecho, no la peculiaridad,

el derecho de Navarra, es cuando se proyecta sobre el territorio y éste ha sido el criterio, la línea, la espina dorsal que ha regido en la redacción de este Acuerdo.

Pero, claro, los acuerdos no sólo pueden tener un criterio, sino que tienen que jugar muchos factores. Entonces podemos decir que aun dentro de este sentido territorial que se establece en el artículo 1.º del acuerdo, en el artículo 2.º, e incluso en el 3.º, para fijar qué sujetos pasivos han de ser de la competencia del Gobierno y qué sujetos pasivos de Navarra, o qué operaciones han de caer en una u otra Administración, en su competencia, se juegan distintos criterios, con lo cual en este acuerdo se sigue también la tradición de todos los convenios y acuerdos en general que se han hecho en Navarra. Porque además de este estatuto territorial tenemos el del domicilio fiscal. El domicilio fiscal que podíamos llamar como una especie de estatuto personal de las sociedades o de los contribuyentes, domicilio fiscal que tiene en este acuerdo una vis atractiva, es decir una fuerza de atracción para aquellos casos en que contribuyentes que tengan un volumen de ventas de menos de 200 millones de Navarra, han de tributar donde tengan el domicilio fiscal. Recuerda esto un poco aquella fórmula del ITE, en donde se hablaba de «en o desde el territorio que». Tenemos también el supuesto de «tributación a las dos Administraciones». No es que sea un caso precisamente de cifra relativa, pero sí que es un caso de coparticipación en determinados hechos de las Administraciones de una y otra jurisdicción. El acuerdo tiene también algo que es muy importante, a mi juicio, importantísimo en todo convenio, y más cuando se trata de personas que en derecho son iguales pero que, sin embargo, en tamaño físico, digámoslo así, una es más pequeña que otra. Es el criterio de la reciprocidad; es decir, tu serás mayor y yo seré menor, pero tu eres sujeto de derecho y yo soy sujeto de derecho y estamos hablando de igual a igual. El sentido de la reciprocidad es fundamental, a mi juicio, en todo convenio.

Se habrán fijado los señores Parlamentarios que el texto que se nos ha facilitado tiene una última hoja que dice «adenda». Y se podrán preguntar, ¿por qué la adenda, el añadido? Pues sencillamente porque, como no es tореo de salón, hubo un momento en que se planteó el problema del Impuesto Especial de los Hidrocarburos que es lo que antes llamaba Petróleo, Gasolina y sus derivados. El texto del Gobierno decía que ese impuesto en virtud de su peculiar régimen de recaudación será exaccionado por la Administración del Estado. La representación de Navarra podría haber pasado por esta fórmula, que no era frontalmente mala, pero por lo menos era equívoca, y no se admitió pero sustituyéndola por la que consta en la adenda, remitiéndonos precisamente a lo que dice el Convenio Económico, según el cual el Impuesto sobre la

Gasolina, sobre el que tanto se ha hablado, se exacciona por el Estado en razón del monopolio sobre el producto.

Esto es muy fundamental, es una conducción resolutoria; desaparece el monopolio y ¿qué pasa? Pues que el impuesto corresponde a Navarra. Ahora es una aportación inmaterial al cupo de Navarra; entonces sería una cantidad que exaccionaría Navarra, y aunque este becho lógicamente conllevaría un nuevo tratamiento en el Convenio Económico en función de la cuantía, pero en derecho correspondería a Navarra. La Junta Arbitral sigue lo mismo.

En cuanto a la recaudación, ya la ha especificado bien el señor Consejero de Hacienda, eso que no tenía pizarra. Yo soy... permítame, señor Presidente, voy a acabar enseguida...

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Zubiaur.

SR. ZUBIAUR ALEGRE: Yo soy uno de los que en el seno de la Comisión manifestaba su interés más que por las fórmulas polinómicas, por los conceptos. El concepto lo teníamos claro: El IVA es un impuesto sobre el consumo y, por tanto, había de tributar a Navarra lo que en ella se consumiera, procediese del resto de España o del exterior. Pero, finalmente, hubo de plasmarse una fórmula matemática, que es la que está expresada en el artículo 6.º del Acuerdo. No se quiso dejar para cuando se negociase el nuevo Convenio Económico, sino que se concretó desde ahora, si bien no producirá efecto económico hasta que se actualice el Convenio de 1969 y se sustituya por otro. A esa suspensión de efecto se refiere la Disposición Transitoria 1.ª del Acuerdo de que estamos tratando. A pesar de la demora de ese efecto económico, Navarra no sale perdiendo respecto a lo que venía exaccionando por los Impuestos a los que sustituye el Valor Añadido y puede obtener más ingresos, lo que estará en función de la eficacia de su Administración que está bien reconocida.

Como Parlamentario que en representación de mi Grupo ha intervenido en la negociación del Acuerdo es justo que acabe mi intervención expresando el reconocimiento de la eficaz labor del señor Consejero de Economía y Hacienda, y la de los funcionarios que han participado en el equipo que además de competentes tan apegados están al régimen foral.

Y solamente añadiré, para hacer punto final, un recuerdo al contenido del artículo 68 del Amejoramiento, según el cual «la Diputación será informada por el Gobierno de la Nación en la elaboración de los Tratados y Convenios, así como en los proyectos de legislación aduanera en cuanto afecten a materias de específico interés para Navarra».

Que se acuerden de nosotros para pedir opinión y asesoramiento cuando se traten esas materias. Que si el Gobierno del Estado mantiene su personalidad respecto a la Comunidad Europea —hacia la que

afortunadamente caminamos— se ocupe de tener consideración a la nuestra foral, porque uno de los argumentos en que se puede fundar el respeto a España, es el que en España se tenga a las autonomías.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zubiaur. Muchas gracias. Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente, señorías, yo no sé si con este Impuesto del Valor Añadido, o dicho en términos más comunes, como ha dicho el señor Zubiaur, y como afirman todos los tratadistas, Impuesto sobre el Consumo, que precisamente, por ser sobre el consumo, hay que hablar de él con sumo cuidado, acabará por llevarnos naturalmente al huerto o no. En todo caso, a mí me parece que el tema reviste otros aspectos que, en un acto como éste, es necesario y es importante destacar. Dejando de lado, de antemano, todos los aspectos concretos, todos los aspectos pequeños, incluso todos los aspectos que, con ser importantes desde un planteamiento exclusivamente económico para Navarra, como es el de los hidrocarburos, etcétera, etcétera, me parece a mí que son aspectos menores, dentro de algo y sobre todo de un acto que merece toda la importancia y toda la seriedad, ni más ni menos que de acordar la modificación de nuestro Convenio.*

Bien, señor Arlabán, ya está aquí el IVA, ya incluso, como dice la rumorología, hemos llegado incluso a cambiar el nombre del Castillo de Olite por el Castillo del IVA; ya ha llegado aquí a Navarra ese hijo prematuro al que se refería el señor Monge. ¿Qué hacía el Gobierno con él? ¿Lo amantaba, le daba potitos, lo dejaba crecer? Y esto, dicho en un tono en el que naturalmente se aleja de las intervenciones serias y concienzudas, y sobre todo de estadísticas, que ha hecho el señor Arlabán y sobre todo su sucesor en el uso de la palabra, nos introducía en un primer aspecto, a juicio del Grupo Moderado, sustantivo. ¿Qué hacía el Gobierno de Navarra? ¿Negociaba o no negociaba la aplicación que, en cualquier caso y antes del 1 de enero del año 86, se iba a aplicar en nuestra Comunidad?

De entrada, aplaudimos en su momento y lo hacemos ahora mismo la actitud que tuvo el Gobierno para, en este caso sí, coger un problema tan importante como el que nos ocupa, y cogerlo de frente y, por tanto, invitar en línea y en concordancia con lo que en su momento manifestó el Presidente del Gobierno de Navarra de hacer concurrir a todos los Grupos Parlamentarios que así lo desearan, digo, invitó a la propia negociación. Primer aspecto positivo. Primer aspecto positivo, porque naturalmente de esa convocatoria no podía surgir sino este resultado final.

El señor Arlabán, ya se ha encargado por activa y por pasiva, y es justo significarlo, desde el punto de vista de su Departamento, de manifestar cómo

se llevaba varios meses ya hablando sobre la cuestión, tanto sobre la Ley que hemos aprobado anteriormente, como sobre las posibles modificaciones que la aprobación o no de esa Ley podía introducir en nuestro Convenio. Y no se nos escapa a nosotros que pudo haber tal vez, en un primer momento, por parte de alguien, y sin que esto suponga ninguna afirmación, sino una hipótesis de trabajo, digo, alguien que pudo entender que era el momento para Navarra de llegar a establecer un nuevo Convenio. Esto no sería sino repetir aquí una vieja tesis no sustentada en exclusiva por el Gobierno del Partido Socialista, no en Navarra, sino el de la Nación, sino también de tesis que han sustentado otros Gobiernos que han aprovechado naturalmente circunstancias concretas para ver de qué manera podía llegarse a establecer un nuevo Convenio. Y esta cantinela yo la vengo escuchando desde el año 77, sin que, por cierto, la primera oposición en España haya levantado hasta ahora la voz para oponerse a esa modificación del nuevo Convenio.

Y hablo desde el punto de vista exclusivamente Parlamentario. Había otra tesis, que también vino de boca del propio señor Consejero, que era que, en cualquiera circunstancia, el Gobierno de Navarra parecía apuntar sólo y en exclusiva a la reforma fiscal del Convenio, sólo a la modificación de aquella parte que permitiera encajar la aprobación y la aplicación en nuestra Comunidad del IVA. Y sobre esas dos grandes tesis, nosotros, y yo creo que todos los Grupos por unanimidad, entendimos que naturalmente debía surgir ahí como segundo punto un apoyo expreso y explícito al propio Gobierno Foral de Navarra, porque entendíamos que era la vía oportuna y adecuada. No era momento de ir a esa nueva negociación que, en cualquiera circunstancia, antes o después llegará, le toque a este Gobierno de Navarra o le toque al siguiente, pero que, con un proceso tan complejo y tan complicado y todavía sin concluir nuestras transferencias, no parecía desde ningún punto de vista oportuno.

Andamos sobre esa vía de sólo la modificación parcial, y empezamos a encontrarnos ya con un primer problema, que yo califico ya el tercero de modo sustantivo, cual era si se aceptaba el criterio mantenido por algunos en lo que se refiere a la territorialidad o el criterio por la vía del domicilio fiscal. Y a nosotros no se nos escapa naturalmente, porque así en algún momento se le hizo llegar al señor Arlabán, que por ahí había voces y opiniones que apuntaban que, desde un planteamiento exclusivamente económico, tan discutible podía ser la aplicación de uno como del otro criterio, e incluso había voces autorizadas que afirmaban, desde dentro de nuestra propia Comunidad y desde fuera, que tal vez la vía del domicilio fiscal podía naturalmente ser mucho más ventajosa para Navarra, la asunción de ese criterio de domiciliación fiscal.

Pero ahí había otro problema inmerso y que conectaba claramente con lo que es el propio Convenio. Y bien es sabido que todas las voces, yo creo que también por unanimidad, naturalmente, ante esas hipótesis de trabajo, de inmediato se plantearon, que en ningún modo podía aceptarse el criterio al que me he referido, sino que había que ir por la vía del criterio de la territorialidad. ¿Por qué? Muy sencillo y por decirlo en términos comunes, porque naturalmente el anterior, el del domicilio fiscal, podía conllevar un riesgo con sus consecuencias políticas graves y que pudieran en cualquiera circunstancia, no digo hoy, tal vez mañana, mermar ni más ni menos que nuestras propias facultades fiscales y recaudatorias y, claro, ante la circunstancia «Huevo-Fuero», otra vez más, al menos nuestro Grupo, y creo que por unanimidad el resto de los Grupos, al menos no conozco manifestaciones públicas en contrario, nos inclinamos por el propio Fuero.

Solventado este problema, que se iba a caminar por esta vía, surgía de inmediato un problema estrictamente económico, cual era el que, hasta tanto llegara la aprobación del nuevo Convenio, había naturalmente que hablar del régimen transitorio, había que hablar también, y unido a ello, de las fórmulas compensatorias que nos permitieran a nosotros andar y caminar sin perder esa facultad fiscal recaudatoria hasta tanto elaboráramos o se elaborase ese nuevo Convenio. Y es ahí, como conoce el señor Consejero, cuando el Grupo Moderado, que no entiende demasiado entre sus políticos, o al menos no como otros, de descensos y seriales y fórmulas y variables estadísticas, prefirió ausentarse a nivel político de la negociación o por mejor decirlo, estar presente, pero no físicamente, sino enviar a la propia Comisión negociadora uno o dos de sus expertos, que esos sí, y es de digno destacar por mi parte, sí entienden de variables, de estadísticas, de descensos y aumentos. Y al final, la opinión que se nos trasladó a nosotros, naturalmente por parte de esos técnicos que tenían inevitablemente siempre presente nuestros criterios políticos, es que el resultado era tremendamente positivo.

En conclusión, el resultado que se nos traslada a nosotros y que nosotros lo asumimos expresamente es que mantenemos intactas nuestras competencias fiscales y que, por tanto, cualesquiera otras razones de tipo menor, repito, en un acto como éste y respecto a la modificación de lo más sagrado hoy de nuestro sistema foral, cual es el Convenio, naturalmente nosotros lo acogemos ese criterio de forma laudable, plausible y de agradecimiento a quien a la cabeza de la Comisión ha llevado las negociaciones.

Y hay otro aspecto importante que no quisiera acabar mi intervención sin señalarlo, y que creo que es bueno este momento para ponerlo de manifiesto. Me refiero al aspecto exclusivamente formal. Como bien es sabido, naturalmente estamos debatiendo,

y si se aprueba en su momento, una ley que tiene rango ordinario y que, por tanto, toda ley que tiene ese rango podría naturalmente llevar inmerso el propio problema o problemática que, al ser y tener ese carácter, pudieran presentarse enmiendas, como pasa en cualquier ley ordinaria. Y éste es otro aspecto que queremos destacar. Nos alegra sinceramente y profundamente cómo el que, sin embargo, sea esa ley ordinaria tramitada en lectura única, evita cualquier riesgo y, por tanto, nosotros queremos afirmar que, a nuestro juicio, a nuestro humilde juicio, esa lectura única respecto a una ley ordinaria, pero en cualquier caso en tramitación única, que evita cualquier tipo de presentación de enmiendas parciales, refuerza ni más ni menos que el carácter paccionado de nuestro sistema, importante a destacar en este momento; ni más ni menos, y salvando todas las diferencias a cómo en su momento, y nosotros no tuvimos el orgullo; ni la posibilidad de estar allí presentes, naturalmente se tramitó nuestro Amejoramiento del Fuero. Este aspecto formal último. Los otros aspectos que he señalado con la claridad y con la sinceridad de que he hecho gala, naturalmente le lleva al Grupo Moderado a aplaudir en este caso lo hecho y a animar a seguir en el mismo camino. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Adelante, señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Señor Presidente, señorías, el Grupo Nacionalista acudió a la Comisión negociadora del acuerdo para armonizar la implantación del IVA en Navarra con una voluntad de buscar soluciones que respondieran y respetaran tres hechos fundamentales. Por una parte, que se respetara el status actual de Navarra en esta materia, en materia de competencia tributaria y fiscal. Que no se condicionara, y creo que quizá esto no se ha dicho todavía para nosotros de forma importante, la negociación del futuro Convenio Económico. Que no se condicionara ni en el fondo ni en el tiempo y que la fórmula de ajuste definitivo respondiera a una figura, a lo que la figura impositiva del IVA trata de hacer tributo, que es al consumo.

Después de las negociaciones que ya se han puesto de manifiesto por otros Portavoces y por el Consejero de Hacienda, creemos que el acuerdo logrado responde a estos tres principios fundamentales que nos impusimos para tratar de buscar una solución armonizadora del Convenio con el IVA. El ajuste definitivo que se establece responde al criterio final de ser una imposición al consumo y recoge, por tanto, el abanico de posibilidades que, en una situación como la actual, debemos contemplar para que, en Navarra, al final lo que realmente se esté imponiendo, se esté tributando, sea el consumo que se haga en Navarra.

Pero entendíamos, y no de forma simplemente pragmática, sino de forma también positiva y cons-

tructiva que no podíamos imponer esa fórmula definitiva, como hubiera sido nuestro deseo, y quizá el de todos los miembros de la Comisión desde un momento inicial y desde una eficacia inicial para ya el 1 de enero de 1986. Y entendíamos esto porque, efectivamente, nuestro Convenio Económico se encuentra en una situación todavía de letargo, que supone una situación distinta a la de otros Convenios, otros conciertos que ya se han puesto al día y han, en alguna forma, establecido un criterio mucho más acorde con la realidad actual financiera y tributaria.

Nosotros entendíamos, por tanto, que, a pesar de que esa fórmula definitiva era la que nos gustaba y la que se debía o se podía haber puesto de manifiesto ya, había que buscar una solución transitoria y en eso también intervenimos y dimos nuestra conformidad. Y esa solución transitoria responde, creemos también nosotros, a la defensa de esos tres principios fundamentales que he tratado de señalar. Por una parte, se respeta el actual status de Navarra y las competencias en esta materia. No se condiciona en el tiempo la negociación del Convenio Económico. Podemos nosotros, y estaba recordando ahora, viéndole al Consejero de Hacienda, algo que creo le dijo cuando terminaron las negociaciones el Secretario de Estado, señor Borrell, «con este acuerdo quizá no nos veamos por aquí hasta el año 2000», y, por tanto, creo que estamos en una situación de poder volver a negociar en su momento el Convenio Económico desde una situación de la absoluta y pura competencia de Navarra, sin presión externa de haber firmado un acuerdo sobre el IVA que, en alguna forma, nos obligara a forzarnos y a vernos, a tenernos que esforzar para buscar otra solución definitiva.

Con estos hechos, nuestra postura participativa y constructiva deja también en evidencia además y nuevamente a los que en este Parlamento y fuera de este Parlamento tratan de descalificar a los navarros que somos nacionalistas con absurdas bulas de navarrismo, de defensa monopolística de los derechos forales, porque creo que seguimos demostrando, y lo seguiremos demostrando a lo largo de esta legislatura, que todo lo que redunde en beneficio y defensa de nuestras competencias, en esta u otra materia, para nosotros no sólo es compatible con nuestra ideología nacionalista, sino que además es la primera obligación como nacionalistas. Creemos, por tanto, que es perfectamente congruente nuestra defensa de los intereses de Navarra, y no solamente congruente, sino que además es la primera obligación que tenemos en este aspecto.

No quiero terminar sin hacer también un reconocimiento público y sincero tanto al Consejero de Hacienda, señor Ariabán, como al resto de su equipo y de su Departamento, que han sido piezas fundamentales y baluartes esenciales en la consecución de este Convenio. Cuando llegábamos a reuniones de la Comisión negociadora, los propios técnicos del

Departamento, que ya habían hecho sus cálculos, sus estadísticas y sus números, incluso algunos con nuevos elementos a su alcance y con nuevos aparatos a su alcance para poder centrar de forma lo más concreta posible cuál puede ser el futuro de este impuesto, nos iban dando las razones fundamentales por las que entendíamos que este acuerdo al final iba a ser positivo para Navarra. Por eso quiero terminar con este reconocimiento público y espero que esto sea una pieza importante y un hito fundamental para que el futuro Convenio Económico, pieza angular de nuestro sistema financiero, tributario y fiscal, sea negociado de una forma similar, de una forma contundente y de una forma que, en definitiva, respete y mantenga hasta el límite de lo que podamos reconocer y podamos conseguir en estos momentos nuevas competencias de Navarra en esta materia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Desde el comienzo de la Legislatura, el Grupo Popular ha dado pruebas inequívocas de colaboración con el Gobierno de Navarra en todas aquellas cuestiones que afectan al desenvolvimiento de nuestras Instituciones y en concreto al normal desarrollo del Mejoramiento del Fuero. No nos gusta la obstrucción sistemática, pues ello no es propio de una oposición democrática y parlamentaria, ni ayuda a la necesaria estabilidad de las Instituciones políticas. Por eso, cuando recibimos la invitación del Gobierno Foral para formar parte de la Comisión negociadora de la adaptación del Convenio Económico al nuevo Régimen de la Imposición Indirecta, derivada del establecimiento en territorio común del Impuesto sobre el Valor Añadido, aceptamos gustosos porque el interés de Navarra exigía ofrecer ante Madrid un frente unido y sin fisuras por tratarse de asunto esencial para el desenvolvimiento de nuestra autonomía tributaria. El resultado alcanzado es satisfactorio en todos los órdenes.

Desde el punto de vista de los principios forales, ya se ha puesto de manifiesto aquí, el éxito ha sido total, en la forma y en el fondo. Por primera vez se pone en marcha con toda normalidad el proceso de incorporación al ordenamiento jurídico español del Convenio acordado entre la representación de Navarra y la del Estado en materia financiera. Nuestro régimen fiscal se armoniza una vez más con el del Estado, sin que sea preciso acudir a fórmulas jurídicas de promulgación de carácter excepcional, como la del decreto-ley, desconectado por tanto de la aprobación parlamentaria, propias de sistemas políticos autoritarios. En esta ocasión, el artículo 45 del Mejoramiento del Fuero ilumina con precisión el procedimiento a seguir, de manera que se refleja inequívocamente el carácter bilateral de la disposición que en su día aprobarán las Cortes Generales.

Y en cuanto al fondo, el principio de territorialidad de la Ley Fiscal Navarra queda plenamente asegurado, pese a las dificultades de aplicación del mismo, si se tiene en cuenta la inexistencia de barreras aduaneras entre Navarra y el resto del territorio del Estado y la falta de control directo de nuestras importaciones.

Es satisfactorio asimismo el Convenio alcanzado desde el punto de vista de la armonización tributaria y del equilibrio de nuestra Hacienda. Alguien, también se ha dicho aquí, ha puesto en tela de juicio, la viabilidad de nuestra autonomía fiscal por el mero hecho de que el ajuste económico de la recaudación del IVA, en función de las importaciones, haya quedado suspendido en su aplicación hasta la firma de un nuevo Convenio Económico. No tiene en cuenta que se asegura a la Hacienda de Navarra, como mínimo, durante el periodo transitorio, el mismo nivel de recaudación que el que hubiera obtenido de mantenerse la vigencia del actual sistema de Imposición Indirecta.

Es bien conocido que la congelación de la cuantía del cupo fijo pactado en 1969, como aportación de Navarra a las cargas generales de la Nación, representa un beneficio económico indudable que no puede mantenerse por más tiempo. De ahí que resulte razonable, pues supone de hecho una reducción del agravio comparativo que podría deducirse de la insuficiencia del cupo, que el costo de las transferencias se asuma provisionalmente por Navarra hasta que se lleve a cabo la renegociación global del Convenio. Pero nada autoriza a poner en duda la viabilidad económica de nuestra Autonomía por el mero hecho de que coincidan los límites de nuestra Comunidad Foral con los de la provincia de Navarra, que por cierto eran idénticos a los del antiguo Reino, cuya viabilidad política no podría ponerse en duda ni siquiera desde las perspectivas puramente nacionalistas.

No vivimos del trato del favor del Gobierno Central. La suspensión del sistema de ajuste por las importaciones, lo que también supone una actualización de hecho de nuestra contribución a las cargas generales de la Nación, no obedece más que a una razón meramente jurídica expuesta por la representación del Estado y aceptada por la Comisión navarra. La competencia del Régimen Fiscal de Navarra en el momento presente no se extiende a las importaciones que son gravadas por el Estado. El hecho de que la fórmula de ajuste se aplique desde ahora en la adaptación realizada por el País Vasco es consecuencia de que el concierto económico vasco fue objeto de negociación reciente e incluye las importaciones, lo que no ocurre en el Convenio del 69. Por consiguiente y puesto que el acuerdo alcanzado afecta a los impuestos existentes, no procedía la ampliación en este momento del ámbito competencial de Navarra, mientras no se realice en el marco de un nuevo Convenio Económico.

Desde el punto de vista político, también pueden extraerse consecuencias positivas. España ya no es el Estado centralista del pasado, sino un Estado autonómico. De ahí que las relaciones de la Comunidad Foral con el Estado ya no tengan por qué establecerse bajo el signo de la confrontación, sino de la colaboración leal y recíproca. Navarra ha negociado con firmeza, y los representantes del Estado han defendido también con idéntica firmeza los intereses de la Administración Central, pero al final se logró el acuerdo, porque unos y otros eran plenamente conscientes de que el sentido de la responsabilidad exigía armonizar las respectivas posiciones.

Alguna vez he dicho que la diferencia entre el Régimen Foral después del Amejoramiento y el anterior al mismo reside en que, a la hora de negociar con el Estado, ya no es preciso discutir acerca de los principios, pues se parte del pleno respeto a las exigencias de nuestra foralidad histórica.

Y termino, señor Presidente, porque también se ha dicho, y es de justicia reconocerlo así, es preciso felicitar al Gobierno de Navarra, felicitar muy especialmente al Consejero de Hacienda por la enorme labor que ha desempeñado, felicitar a los técnicos de la Dirección de Hacienda, cuyos elogios se han puesto de manifiesto en esta tribuna y a los que el Grupo Popular se suma muy gustoso, porque la felicitación al Consejero, al Gobierno, es, en definitivas cuentas, una felicitación a toda Navarra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. También para terminar, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, con dos votos seguros y uno probable, fui invitado a participar en la Comisión de apoyo. No lo necesitaba mucho; la verdad es que no lo necesita mucho porque el equipo técnico era muy bueno, a la cabeza de él, el señor Arlabán, y presidiendo la Comisión el señor Asiáin. Por lo tanto, cuando fui invitado se me hizo un gran honor y fui además con el convencimiento de que mi postura un tanto radical, quizá pudiera sorprender, pero que no sería ociosa. Y así se puso de manifiesto, porque fiados de la capacidad técnica de los expertos, a veces nos fijamos de manera especial en el «quantum» y olvidamos la causa por la que ese «quantum», esa cantidad ha de venir a ser administrada por Navarra.

El señor Borrell que, además de ser creo que un socialista listo, es un hombre brillante y un sofista de primera, dicho en el mejor sentido de la palabra, hizo gala de todo lo que acabo de decir, cuando manejó la teoría del huerto, huerto grande, huerto pequeño, que yo la he oído pronunciar, y no he retenido bien lo que el señor Arlabán ha dicho. Pero es una teoría absolutamente rechazable, porque Navarra es lo que es y el producto de ese huer-

to que es Navarra, que no crece ni mengua, el producto será consecuencia de la buena o mala gestión que hagamos con lo que plantamos y a lo que tenemos derecho. Y esto me interesa decir, porque yo creo que hemos ido allí, conscientemente o de modo inconsciente, a defender lo que Navarra nos exige que defendamos: es la facultad originaria de imponer exacciones, de administrarlas, de arbitrar sus propios recursos para organizar a veces —desde hace dos años, hasta bien algunas veces—, los propios recursos del territorio foral.

Y esto que es así. No tiene nada que ver con otro término que ha empleado el señor Ardáiz diciendo que él no comulga demasiado con el inmanentismo, que parece que es la causa por la que nosotros tenemos esta facultad. Pues yo al señor Ardáiz le voy a decir que la facultad que Navarra tiene no obedece al inmanentismo, a lo inmanente, que hace relación a las propiedades esenciales que son inherentes a los seres, sino que realmente la facultad originaria que tiene es el resultado o el instrumento que permite el ejercicio de lo que el señor Zubiaur se ha atrevido a decir soberanía fiscal, con lo cual yo estoy de acuerdo. Y si lo que consagra las cosas, en la mente sobre todo de los que siguen a Kelsen, es el derecho positivo, al señor Ardáiz le remito al preámbulo del Convenio Económico del 69 en el que se habla de dos Administraciones que han armonizado sus intereses para recaudar. Son dos Administraciones que se ponen de acuerdo porque el objetivo es común, y naturalmente no quiere decir que el hecho de flexionar las cuestiones venga a erradicar ningún derecho.

Esto es importante porque, y conviene registrarlo, porque así podemos ir al deterioro de lo que es la causa real, causa que se puso de manifiesto o la importancia de la causa, cuando el toreo de salón, que no es tal toreo de salón, porque a las ocho de la tarde estábamos ya dispuestos a firmar, unos más que otros, enfrentadas las dos potestades incluso físicamente, a un lado la del Estado, a otro lado la de Navarra, pues, se suscitaron dos cuestiones. Yo creo que no es faltar a la discreción el que se diga. Pero es para corroborar lo afirmado por el señor Zubiaur de que no es toreo de salón. La cuestión de la tasa o el recargo de equivalencia, y además lo que hace referencia a la adenda, y allí se puso de manifiesto que en uno, se decía... Me parece que lo tengo apuntado aquí, dice: «por el peculiar régimen de recaudación». Y nosotros sosteníamos que lo que el Convenio dice que es a causa de que se trata de un monopolio; y eso se mantuvo y se hizo bueno. Lo cual a mí me llena de alegría, porque también en el Estado llegan a reconocer que los pactos se firman para ser respetados y que luego más tarde, hacia el año 2000, según cálculos que se hicieron allí, se pueda esa cantidad de dinero que ahora va por una causa, se pueda ventilar por otra.

De cualquier modo, yo estoy muy satisfecho de no solamente de haber estado presente, sino de haber comprobado que el navarrismo no es exclusiva de nadie y que, cuando se pone en juego lo que Navarra tiene porque le pertenece, su facultad originaria en lo fiscal, su soberanía, cuando hay que armonizar, se armoniza, pero se empeña uno en no perder nada de lo que tiene. Y esto lo hemos hecho valer, nos lo han comprendido y, por lo tanto, es una felicitación, tanto para la Administración del Estado, como para el Gobierno socialista, como para todos los que han participado, y, si no fuese porque está feo, diría hasta me felicito yo mismo. Muchas gracias, señor Presidente. (RISAS.)

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. Señor Presidente del Gobierno-Diputación Foral de Navarra.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, con brevedad y con la voluntad de cerrar este debate, tomo la palabra. Coincidiendo con todos los Grupos Parlamentarios y también con el Portavoz que el Gobierno ha tenido en esta materia, el Consejero de Economía, resulta absolutamente coincidente la opinión que todos tenemos de que éste es un buen acuerdo, porque respeta la tradición en el fondo y en la forma, respeta nuestras facultades y competencias y, en definitiva, porque es un acuerdo que tenía necesariamente que surtir efecto para dar cumplimiento tanto al Convenio Económico del año 69, como a lo que posteriormente regulamos en la Ley Orgánica de Amejoramiento.

Pero si desde Navarra podemos decir que éste es un buen acuerdo, porque respeta ese marco legal que responde al derecho y a la tradición de Navarra, me gustaría también que supieran no sólo los navarros, sino el resto de los españoles, y sobre todo los responsables de otras Comunidades Autónomas que tantas veces ponen en la palestra comparaciones que podrían deducir una cierta existencia de privilegio de los navarros, que éste es un acuerdo que firmamos con el Estado porque es conveniente para el Estado, porque es muy conveniente para los intereses del Estado. Y sobre todo me gustaría acabar con esa especie de falsedad que se viene distribuyendo más recientemente del sistema de financiación de Navarra en comparación con la financiación de otras Comunidades.

Sabido es que en materia de estadística, de cuentas, de millones de pesetas, cada uno de nosotros incluso hace sus propias cuentas. Y a mí me gustaría hacer las cuentas exactas de las relaciones de Navarra con el Estado, que si no son en la actualidad insatisfactorias para Navarra están muy lejos de dar a Navarra un status de privilegio. Porque cuando se contemplan nuestros Presupuestos y se contemplan los Presupuestos de otras Comuni-

dades, yo tenía recientemente la ocasión, y otros navarros también, de oír comparaciones, a mi entender falsas. Bien recientemente. Se debe contemplar no sólo qué Presupuesto tenemos, sino qué Gasto Público de verdad realiza el Estado en Navarra en comparación al que el Estado realiza en otras Comunidades Autónomas.

En el año 1986, una vez que está vencida ya la enmienda a la totalidad, tendremos un Presupuesto que va a superar en muy poco los 70.000 millones de pesetas. Y si simplemente hiciéramos la cuenta de dividir ese dinero por el número de habitantes, yo estoy convencido que las cuentas aparentarían el privilegio de Navarra. Para que los navarros sepamos primero defendernos y luego tener la conciencia tranquila de que, como hemos sido históricamente, seguimos siendo un pueblo solidario, me gustaría dejar claro que, de esos Presupuestos, 9.000 millones de pesetas no se gastan en Navarra, sino que se transfieren al Estado; que igualmente estos Presupuestos sostienen la financiación de los Ayuntamientos de Navarra, que importan presupuestariamente cerca de 13.000 millones de pesetas, que en otro caso tendría que financiar el Estado.

Además, que estos Presupuestos de 70.000 millones de pesetas o algo más tienen importantes fondos dedicados a la reconversión industrial, que en otros territorios de la Nación son atendidas estas necesidades por los propios Presupuestos Generales del Estado. Que estos Presupuestos vienen a financiar una red de carreteras de más de 4.000 kilómetros que cuestan más de 9.000 millones de pesetas, que ni una peseta en carreteras pone el Estado en Navarra y que son cientos de miles de millones de pesetas los que el Estado dedica en sus Presupuestos, y no a través de la financiación autonómica, para el gasto de otras Comunidades.

Que estos Presupuestos, en definitiva, vienen a financiar importantes gastos sanitarios que en otras Comunidades se realizan a través de la red pública del Estado y que debido a nuestra propia tradición y a nuestro propio sistema, en el caso de Navarra, estamos financiando nosotros y lo hacemos con satisfacción, porque atender a la salud es para todos nosotros especialmente satisfactorio.

Y quiero decir esto hoy que se comienza, o en estos días o semanas que se comienza a discutir el problema de financiación de las Comunidades Autónomas, porque estaría bien, a mi entender, que otras Comunidades pudieran acceder al sistema de derechos en materia económico-financiera que tiene Navarra, pero sería exigible que, si esa pretensión lograra atenderse por el Estado, lo cual yo en todo caso deseo, fuera con la condición de que también admitieran el nivel de obligaciones que esta Comunidad ha admitido para sí misma, y es orientar su gasto precisamente a aquellas necesidades que en otros territorios importan muchos recursos al Pre-

supuesto General, y que en este caso renunciemos de hecho a que el Estado lo gaste en Navarra.

Si las cuentas las hacemos así, como a mi entender debe hacerse, no nos deberemos quejar, pero no deberemos tampoco tener ningún complejo de ser una Comunidad privilegiada. Porque si ponemos sobre la mesa el conjunto del Gasto Público que se realiza hoy en España, el que está correspondiendo a Navarra, teniendo en cuenta sus habitantes, teniendo en cuenta su territorio, porque el territorio es en sí mismo, o puede ser para determinadas infraestructuras una carga importante, si tenemos en cuenta, repito, todo eso, yo estoy convencido que las cuentas con el Estado y las cuentas comparativas con otras Comunidades Autónomas no son, no permiten, no autorizan a nadie decir que constituimos una Comunidad de privilegiados.

Pero en esta intervención, además de responder no a las dudas de los Parlamentarios, que yo sé que en esta materia no las tienen, además de responder, digo, a las dudas o las falsas especulaciones que se hacen respecto a Navarra desde otras Comunidades, me gustaría también hacer una reflexión interna para los navarros. Estamos acostumbrados los navarros, quizá más que nadie, a criticarnos mucho entre nosotros. Estamos acostumbrados los navarros quizá peligrosamente a desnaturalizar, a desautorizar la actividad política, la actividad pública, como una actividad de personas que nunca piensan en el interés general. Pues bien, los navarros podrán hoy, mañana y pasado mañana tener muchos puntos en los que criticar a sus representantes. Pero quisiera que tomaran el día de hoy también como elemento necesario para juzgar el comportamiento de las fuerzas políticas y de los hombres y mujeres que componen esas fuerzas políticas. Hemos demostrado las fuerzas políticas democráticas, parlamentarias, bien recientemente, cuando hicimos la Ley de Mejoramiento, que éramos capaces de poner antes que nada el interés de consolidar a Navarra como una Comunidad Política. Hoy, a las fuerzas políticas que coincidimos entonces, se ha unido el Partido Nacionalista Vasco, y yo celebro que, en la defensa de Navarra, aunque tengamos otras importantes diferencias, hayamos coincidido.

Y al celebrar esta coincidencia, me gustaría decir al pueblo navarro en su conjunto que nos escucha, y a las personas que más se ocupan en destacar a veces nuestros errores, que tuvieran en cuenta que hemos hecho a Navarra en este momento un gran servicio, y que estoy convencido que eso demuestra la madurez, la capacidad y el buen hacer de las fuerzas parlamentarias navarras. Por lo tanto, por encima de los pequeños errores que podamos cometer, por encima de las pequeñas diferencias, o grandes diferencias que podamos tener, demostramos en esta tarde que los navarros, que las fuerzas democráticas parlamentarias navarras sí tenemos como principio básico, como principio fundamental

de nuestro comportamiento el servicio a Navarra, y por este servicio, sobre todo, yo les felicito a ustedes, señores Parlamentarios y a los Partidos Políticos que aquí representan.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Y a continuación, como acto final, votamos el acuerdo suscrito por el Gobierno de Navarra y el Gobierno de la Nación. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Segundo.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): *Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el acuerdo*

suscrito por el Gobierno de Navarra con el Gobierno de la Nación el día 4 de diciembre de 1985 sobre adaptación del vigente Convenio Económico al nuevo régimen de la Imposición Indirecta. Señorías, también esta Presidencia desea felicitar a todos por el éxito del proyecto de Ley Foral, su justa adecuación, por el buen acuerdo de la Administración Foral con la del Estado, por el excelente trabajo de muchos, y de aquí, en concreto, por la altura del debate parlamentario que hoy nos han deparado sus señorías. Señora y señores Parlamentarios, buenas noches.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 54 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 2.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--